

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA	31/12/2017
----------------------------------------------	------------

C.I.F.	A48012009
---------------	-----------

DENOMINACIÓN SOCIAL

DEOLEO, S.A.

DOMICILIO SOCIAL

CTRA N-IV KM 388, 14610 ALCOLEA (CÓRDOBA)

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
05/06/2017	115.467.794,90	1.154.677.949	1.154.677.949

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED	19.350.000	0	1,68%
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	0	577.454.442	50,01%
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA	0	55.886.491	4,84%
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	0	57.618.350	4,99%
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	0	116.145.186	10,06%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	OLE INVESTMENTS, BV	577.454.442
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA	KARTERA 1, S.L.	55.886.491
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	CAIXABANK S.A	3.441.071
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	HISCAN PATRIMONIO, S.A.	54.177.279
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICAJA BANCO S.A.	115.405.900
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	ALTERIA CORPORACION UNICAJA, S.L.U	3.046
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	UNICARTERA GESTION DE ACTIVOS S.L.U	736.240

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	1.000	0	0,00%
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	100	0	0,00%
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	6.900	0	0,00%

Nombre o denominación social del Consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
SINPA HOLDING, S.A.	10.000	34.070.537	2,95%
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	1	0	0,00%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	34.070.537

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	2,95%
--------------------------------------------------------------------	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Compra de materias primas.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Préstamos, cuentas corrientes y gastos financieros.

Nombre o denominación social relacionados
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Seguros de vida y accidentes.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO USA INC

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Actividades de marketing, promoción y distribución de productos.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO CANADA LTD

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Actividades de marketing, promoción y distribución de productos.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO USA INC

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Venta de producto terminado.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
CARAPPELLI FIRENZE SPA

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Servicios de gestión de puntos de venta.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO COLOMBIA SAS

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Servicios administrativos, contables, fiscal y nóminas.

Nombre o denominación social relacionados
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DEOLEO SOUTH EAST ASIA SDN BND

Tipo de relación: Comercial

Breve descripción:

Servicios administrativos, contables, fiscal y nóminas.

Nombre o denominación social relacionados
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA
DEOLEO, S.A.

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción:

Avales y cuentas corrientes.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

No se ha producido ninguna modificación o ruptura, ya que no existe ningún pacto o acuerdo o acciones concertadas en la Sociedad.

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED

Observaciones

CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED ejerce control sobre la sociedad, ya que posee indirectamente, a través de OLE INVESTMENTS, BV, la mayoría de derechos de voto.

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,00%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Explique las variaciones significativas

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de junio de 2017, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

"Autorizar expresamente al Consejo de Administración, con facultad de delegación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, para la adquisición derivativa de acciones de Deoleo, S.A. en las siguientes condiciones:

1. Las adquisiciones podrán realizarse por Deoleo, S.A. directamente o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
2. Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualesquiera otras permitidas por la Ley.
3. Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley.
4. Precios máximo y mínimo:
-Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes: a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes. b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
-Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurren circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.
5. Duración de la autorización: cinco años desde la aprobación de este acuerdo.
6. En caso de adquisición de acciones en ejercicio de la presente autorización serán de aplicación las reglas establecidas en el artículo 148 de la Ley de Sociedades de Capital.
7. Queda expresamente facultado el Consejo de Administración para disponer libremente de las acciones adquiridas al amparo de la presente autorización al objeto de dar, en su caso, cumplimiento a los compromisos contraídos en los "Sistemas retributivos con entrega de opciones sobre acciones" o "referenciados al valor de cotización de la acción" cuya implantación en la compañía hubiera sido objeto de las preceptivas aprobaciones, así como para satisfacer, en su caso, mediante la entrega de acciones las retribuciones que resulten de los planes y/o sistemas retributivos vigentes en la Compañía.
8. La presente autorización revoca y deja sin efecto, en la cuantía no utilizada, la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 28 de junio de 2016".

A.9.bis Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	25,00

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Sí No

A.11 Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

Sí No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí No

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida en el artículo 201.2 LSC para los supuestos del 194.1 LSC	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos	60,00%	60,00%

Describa las diferencias

Las diferencias son que para los acuerdos que se detallan a continuación, el artículo 23 de los estatutos sociales señala que requerirán para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- La modificación del objeto social.
- El traslado del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias.
- La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos .

Según el artículo 23 de los Estatutos Sociales los acuerdos de la Junta General se adoptarán por las mayorías de votos exigidos por la Ley o por estos Estatutos Sociales.

Así, de acuerdo con el régimen legal de mayorías, para la modificación de los Estatutos Sociales, si el capital presente o representado supera el cincuenta por ciento, bastaría con que el acuerdo se adopte por mayoría absoluta.

Sin embargo y de acuerdo con el referido artículo 23 de los Estatutos Sociales, los siguientes acuerdos requieren para su válida aprobación el voto favorable de, al menos, el 60% del capital social presente o representado en la Junta General:

- La modificación del objeto social.
- El traslado del domicilio social al extranjero.
- La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, y la delegación de dicha facultad en el Consejo de Administración.
- La creación o modificación de clases o series especiales de acciones distintas de las ordinarias
- La liquidación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo o transformación de la Sociedad y la solicitud de declaración de concurso de acreedores.
- La modificación de los artículos 23º y 30º de estos Estatutos Sociales.

Sin perjuicio de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el artículo 201.2 del TRLSC, para la modificación de los estatutos sociales se requerirá el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la junta (el 66,66%) cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta por ciento.

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
28/06/2016	60,21%	10,26%	0,01%	0,01%	70,49%
05/06/2017	60,33%	16,07%	0,01%	0,04%	76,45%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la junta general	250
---------------------------------------------------------------	-----

B.6 Apartado derogado.

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

A la página web del Grupo Deoleo se accede a través de la dirección URL: www.deoleo.com y, una vez dentro, la forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 3/2015, de 23 de marzo, es la siguiente:

Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado "Accionistas e Inversores". Adicionalmente, se puede acceder directamente al apartado de "Accionistas e Inversores" pulsando en una barra situado en la parte inferior de la página donde se da acceso a los contenidos más utilizados.

Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:

1. Información Económica Financiera
 - Información Pública Periódica
 - Cuentas Anuales Auditadas
 - Memorias anuales
 - Periodo pago a proveedores
2. Información General de la sociedad
 - La Acción y su Capital Social
 - Dividendos
 - Emisiones
 - Estatutos
 - Participaciones significativas y Autocartera
 - o Derechos de Voto e Instrumentos Financieros
 - o Acciones Propias (Autocartera)
 - Informe sobre Retribuciones
3. Gobierno corporativo
 - Reglamentos
 - Junta General de Accionistas
 - o Convocatoria y Orden del Día
 - o Número de acciones y derecho de voto
 - o Documentación
 - o Derecho de Información
 - o Derecho de Asistencia y Representación
 - o Tarjetas de Asistencia y Delegación y Voto a Distancia
 - o Foro Electrónico

- o Delegación y Voto Electrónico
- Pactos Parasociales
- Consejo de Administración
- Informe Anual del Gobierno Corporativo
- Informes Remuneraciones Consejeros
- Comisiones del Consejo
- 4. Junta General de Accionistas
- 5. Área del inversor
 - Información de Analistas
 - o Presentación e informe
 - o Atención al Accionista

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	9

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha Primer nomb.	Fecha Último nomb.	Procedimiento de elección
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO VALDÉS BUENO		Dominical	CONSEJERO	23/03/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PEDRO BARATO TRIGUERO		Dominical	CONSEJERO	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO		Dominical	VICEPRESIDENTE	20/01/2011	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN	Dominical	CONSEJERO	25/04/2013	11/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	DON FRANCISCO JAVIER DE JAIME GUIJARRO	Dominical	CONSEJERO	13/06/2014	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES GAMA S.Á.R.L.	DON SANTIAGO RAMÍREZ LARRAURI	Dominical	CONSEJERO	26/01/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	DON PABLO COSTI RUIZ	Dominical	CONSEJERO	26/01/2015	28/05/2015	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON GIANLUCA BOLLA		Independiente	CONSEJERO	07/09/2016	05/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PIERLUIGI TOSATO		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	07/09/2016	05/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LÓPEZ VARGAS		Dominical	CONSEJERO	28/03/2017	05/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA		Dominical	CONSEJERO	28/03/2017	05/06/2017	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	12
----------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento de cese	Fecha de baja
VILAS ADVISORY GROUP, S.L.	Dominical	28/03/2017
DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO	Ejecutivo	05/06/2017
UNICAJA BANCO S.A.	Dominical	28/03/2017

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON PIERLUIGI TOSATO	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	8,33%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON FERNANDO VALDÉS BUENO	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA
SINPA HOLDING, S.A.	DON DANIEL KLEIN
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES BETA S.Á.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES GAMA S.A.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON JOSÉ LÓPEZ VARGAS	CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED
DON ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA	FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA

Número total de consejeros dominicales	9
% sobre el total del consejo	75,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero:

DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO

Perfil:

Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid y licenciado en Derecho Europeo por la Universidad Libre de Bruselas. MBA por el IE Business School y Master en Dirección Internacional de la Empresa por la EOI. Tiene una larga trayectoria profesional vinculada a la industria alimentaria. De 1992 a 1999 fue adjunto al director general de la división internacional de Campofrío alimentación. En 1999 fue contratado por el grupo Calvo, donde fue responsable de la expansión internacional de la compañía

hasta 2005. Desde entonces y hasta enero de 2017 ha desempeñado el cargo de Director Comercial Internacional del Grupo Mahou-San Miguel.

Nombre o denominación del consejero:

DON GIANLUCA BOLLA

Perfil:

Licenciado en Económicas por la Universidad de Verona, MBA por la Universidad de California y Máster en Gestión del Cambio Organizacional por Harvard Business School.

Cuenta con más de 20 años de experiencia en el sector de la alimentación, la mayor parte de la cual la ha desarrollado en Barilla G.e.R.F.lli S.P.A. Entre 1986 y 2007 ha ocupado diversos cargos en este Grupo, tales como Director General de Mercados de Consumo Emergente, Director de Western Europe Markets, C.E.O. del Negocio Global de Pasta y Salsas, y CEO de Barilla desde 2003 a 2007.

Número total de consejeros independientes	2
% total del consejo	16,67%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

No

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ejecutiva	0	1	0	0	0,00%	50,00%	0,00%	0,00%
Dominical	0	1	0	1	0,00%	11,11%	0,00%	11,11%
Independiente	0	0	1	1	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
Otras Externas	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Total:	0	2	1	2	0,00%	15,38%	8,33%	16,67%

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el propio Consejo deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna.

En términos similares se refiere la Política de selección de candidatos a Consejeros aprobada por el Consejo de Administración de 19 de diciembre de 2016, que establece que en el proceso de selección de candidatos se evitará cualquier tipo de diferencia o sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna y, en particular, que dificulte la selección de personas de uno u otro sexo. Adicionalmente, esta Política persigue, entre otros objetivos, el de alcanzar, no más tarde del año 2020, un número de consejeras que represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

De acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior, ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ni el Consejo de Administración adolecen de sesgos implícitos a la hora de la selección de consejeros. Se procede a la evaluación de los candidatos que participen en el proceso de selección a través de su profesionalidad, competencia, y experiencia.

Se siguen buscando los perfiles más adecuados a través de procesos de selección que no obstaculizan la selección de consejeras.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

Según lo mencionado en los apartados anteriores, durante el ejercicio 2017 el Consejo de Administración ha tratado de incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reunieran el perfil buscado y se han adoptado las medidas necesarias para asegurar que los procesos de búsqueda y selección de candidatos no adolecieran de riesgos implícitos que obstaculizaran la consideración de consejeras interesadas en el puesto.

No obstante, debido a la especificidad de los conocimientos y experiencia requeridos para ocupar el cargo de consejero en una empresa como ésta, no ha sido posible encontrar ninguna candidata cuyo nombramiento haya podido ser propuesto. En cualquier caso, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, en la medida de lo posible, siguen buscando candidatas que cuenten con el perfil adecuado para desempeñar el puesto de consejera en Deoleo.

C.1.6 bis Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política de selección de consejeros. Y en particular, sobre cómo dicha política está promoviendo el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

Explicación de las conclusiones

La política de selección de consejeros es acorde con las prácticas nacionales e internacionales de gobierno corporativo en materia de nombramientos, buscando la diversidad de conocimientos, experiencias y géneros en el seno del Consejo de administración. Existe el compromiso expreso de evitar sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras. En este sentido, la Comisión de Nombramientos promueve la contratación de aquellos profesionales que más se adecuan al perfil que se busca, evitando cualquier tipo de diferencia o sesgo implícito que pueda implicar discriminación alguna, así como obstaculizar la selección de personas de uno u otro sexo.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento del Consejo de Administración, se considerarán consejeros dominicales aquellos que representen o posean una participación accionarial superior o igual a la que se considere legalmente como significativa o que hubieran sido designados por su condición de accionistas, aunque su participación accionarial no alcance dicha cuantía.

A los efectos de esta definición, se presumirá que un Consejero representa a un accionista cuando:

- Hubiera sido nombrado en ejercicio del derecho de representación.
- Sea Consejero, alto directivo, empleado o prestador no ocasional de servicios a dicho accionista, o a sociedades pertenecientes a su mismo grupo.
- De la documentación societaria se desprenda que el accionista asume que el Consejero ha sido designado por él o le representa.
- Sea cónyuge, persona ligada por análoga relación de afectividad, o pariente hasta de segundo grado de un accionista significativo.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos (dominicales e independientes), el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista:

SINPA HOLDING, S.A.

Justificación:

D. Daniel Klein representante de SINPA HOLDING, S.L. es accionista de la compañía desde 1990, teniendo amplios conocimientos de los asuntos y trayectoria de la empresa y un perfil profesional adecuado.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DOÑA ROSALÍA PORTELA DE PABLO

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

VILAS ADVISORY GROUP, S.L.

Motivo del cese:

Cese voluntario

Nombre del consejero:

UNICAJA BANCO S.A.

Motivo del cese:

Cese voluntario

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON PIERLUIGI TOSATO

Breve descripción:

El Consejero Delegado tiene delegadas a su favor todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por Ley, por los Estatutos Sociales, o por el Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO INDUSTRIAL MEXICO S.A. DE C.V.	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO AUSTRALIA PTY LTD	Director	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO BELGIUM BV.B.A.	Director	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO COMERCIAL MEXICO SA DE CV	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO SOUTH EAST ASIA Sdn. Bhd	Director	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CARAPPELLI FIRENZE USA, INC	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CAMA	Administrador	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CIMARIZ	Administrador	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	COMPAGNIE RIZICOLE L' OUEST GUYANNE	Administrador	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CARAPPELLI USA, Lic.	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO ANTILLES GUYANE	Administrador Único	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CARAPPELLI FIRENZE, S.P.A.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO USA Inc	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO CANADA Inc	Presidente	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO B.V.	Director Mancomunado	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO COLOMBIA SAS	Director Solidario	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	ACEITES IBÉRICOS, ACISA, S.A.	Administrador Mancomunado	SI

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PIERLUIGI TOSATO	ACEITES ELOSUA S.A.	Administrador Mancomunado	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	COGENERACIÓN DE ANDUJAR, S.A	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO PREFERENTES, S.A.	Presidente/Consejero Delegado	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	CAMBIUM RICE INVESTMENT, S.L.	Administrador Único	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO DEUTSCHLAND, GmbH.	Director	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	DEOLEO INDIA PRIVATE LIMITED	Director	SI
DON PIERLUIGI TOSATO	ACEICA REFINERIA, S.L.	Presidente/Consejero Delegado	SI

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	ENCE ENERGIA Y CELULOSA, S.A.	CONSEJERO
DON GIANLUCA BOLLA	GUESS? INC	CONSEJERO
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICAJA BANCO, S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí No

C.1.14 Apartado derogado.

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	1.193
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	0
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	0

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DOÑA FERNANDA MATOSES GARCIA-VALDES	Directora General de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos
DON ALBERTO GALLARDO ALAMILLO	Director General de Estrategia y Oficina de Proyectos
DON JORGE ESCUDERO HURTADO DE AMEZAGA	Director Unidad de Negocio Mercados Internacionales
DON JOAQUIN ARIZA CASTRO	Director de Mercado de Capitales
DON MIGUEL DE JAIME GUIJARRO	Director General Comercial
DOÑA AMAYA SÁEZ DEL VAL	Directora de Auditoría Interna
DOÑA ANNA CANE	Directora General Corporativa de Calidad

Nombre o denominación social	Cargo
DON ENRICO POGGI	Director de Compras de Materia Prima Italia y Coordinador Central
DON EMMANUEL POUHEY	Director de Marketing Corporativo
DON GLENN HARTMAN	Director Unidad de Negocio Norteamérica
DON MARIO SÁNCHEZ DE PABLOS	Director Unidad de Negocio España
DON LUIS VILLALBA GAZEAU	Director General Económico-Financiero
DON CARLOS SÁNCHEZ PLAZAS	Director General de Operaciones
DON LUIS MIGUEL ALGAR BLÁZQUEZ	Director de Compras de Materia Prima España
DON IGOR BOCCARDO	Director Unidad de Negocio Italia

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	4.585
-------------------------------------------------------	-------

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON MANUEL ATENCIA ROBLEDO	UNICAJA BANCO S.A.	VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DON ÁNGEL RODRÍGUEZ DE GRACIA	UNICAJA BANCO S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
Con la finalidad de incorporar al Reglamento del Consejo de Administración la recomendación 34 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a efectos de atribuir al Consejero Coordinador las facultades contempladas en dicha Recomendación, se acordó modificar el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Estatutos Sociales, en sus arts. 25, 26 y 28 determinan la composición, duración y renovación de cargos y el nombramiento de Presidente, Vicepresidentes, Consejero Coordinador, Secretario y Vicesecretario del Consejo.

El Reglamento del Consejo, en sus arts. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 determina la composición cuantitativa, cualitativa, el nombramiento de Consejeros y Consejeros Externos, la duración del cargo, la reelección de Consejeros, el cese de los mismos y los criterios a seguir en las votaciones en cuanto a propuestas de nombramiento, reelección o cese.

Los Consejeros serán designados por la Junta o, con carácter provisional, por el Consejo de conformidad con las previsiones en la ley y los Estatutos.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán respetar el Reglamento y se realizará a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando se trate de Consejeros independientes, y previo informe de dicha Comisión en el caso de los restantes Consejeros. La propuesta deberá ir acompañada con un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos

del candidato, que se unirá al acta de la Junta o del propio Consejo. El nombramiento de dominicales deberá recaer en las personas que propongan los respectivos titulares de participaciones significativas estables.

Para el nombramiento de Consejeros Externos el Consejo y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones procurarán que la elección recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, dispuestas a dedicar suficiente tiempo a la Compañía.

El Consejo propondrá o designará para cubrir puestos de Consejeros independientes a personas en quienes concurren las condiciones previstas en el artículo 9.4 del Reglamento. En todo caso no podrán ser propuestos aquellos incursos en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en la ley. Será incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera interés de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros.

Duración del cargo: plazo máximo establecido en Estatutos, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos iguales. Pero aquellos Consejeros que ostenten la condición de independientes no podrán mantenerse en el cargo durante más de doce años continuados, excepto que pasaran a ostentar otra condición.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de primera Junta General. El Consejero que termine su mandato o cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante dos años, desempeñar el mismo cargo en otra entidad que tenga un objeto social similar o análogo al de la Compañía, o su Grupo. El Consejo, si lo considera oportuno, podrá dispensar al Consejero saliente de esta obligación.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta deberán respetar el Reglamento y estar precedidas del correspondiente informe justificativo del Consejo y, además, tratándose de Consejeros no independientes, del correspondiente informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

Todas las votaciones del Consejo que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de los Consejeros serán secretas si así lo solicita cualquiera de sus miembros y sin perjuicio del derecho de todo Consejero a dejar constancia en acta del sentido de su voto.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias: formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; proponer al Consejo la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos; proponer al Consejo la retribución de los consejeros ejecutivos y demás condiciones de sus contratos; determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado; examinar u organizar la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado; proponer al Consejo el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica; informar los planes de incentivos; realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos; informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo; elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos; y otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose a su disposición la documentación a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

En relación con la evaluación del Consejo... (continua en el apartado "H").

C.1.20 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

La evaluación anual realizada durante el ejercicio 2017 no dio lugar a ningún cambio en la organización interna o sobre procedimientos. Sin embargo el Consejo de Administración tras analizar el resultado del proceso decidió adoptar las medidas necesarias para mejorar los tiempos de envío de la documentación.

C.1.20.bis Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto de la diversidad en su composición y competencias, del funcionamiento y la composición de sus comisiones, del desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad y del desempeño y la aportación de cada consejero.

El Consejo de Administración, asistido por la secretaría del mismo, ha realizado la evaluación interna por el propio Consejo mediante la cumplimentación de cuestionarios individuales por los consejeros en los que se valoró de 1 a 10 (donde 1 significa muy insatisfactorio y 10 muy satisfactorio) los siguientes aspectos:

- Composición del Consejo de Administración.
- Principios de actuación y organización de la administración y gestión.
- Convocatoria y celebración de reuniones.
- Derecho de información.
- Conflictos de intereses.
- Comisiones del Consejo de Administración
- Presidente del Consejo.
- Consejero Delegado.
- Secretaría del Consejo.

Las opiniones de los Consejeros reflejadas en los cuestionarios fueron tabuladas y, junto con la memoria de actividades de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, fueron analizadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Sus conclusiones han sido elevadas al Consejo de Administración para su ratificación y aprobación en su caso, del correspondiente Plan de Acción.

La Sociedad no cuenta con el apoyo de un consultor externo por lo que es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la que lidera directamente la función de evaluación.

C.1.20.ter Desglose, en su caso, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Como se ha señalado con anterioridad, el Art. 14 del Reglamento del Consejo establece:

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
- b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del Reglamento del Consejo.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

El art. 11.3 del Reglamento del Consejo establece en este sentido "En todo caso no podrán ser propuestos para el nombramiento de Consejeros, las personas incursas en cualquiera de los supuestos de incapacidad, inhabilitación, prohibición o incompatibilidad establecidas en las disposiciones legales vigentes.

A tales efectos, se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros."

C.1.22 Apartado derogado.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí

No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias
<p>1. El artículo 30 de los Estatutos sociales establece que para la adopción de los siguientes acuerdos, que están reservados al Consejo de Administración, se precisará el voto favorable de, al menos, el 60% de los componentes del Consejo de Administración:</p>

- a) La transmisión de activos operativos de la Sociedad o sus filiales por un importe superior a 250 millones de euros. b) La suscripción de endeudamiento adicional de la Sociedad o sus filiales de tal forma que el endeudamiento financiero total del grupo cuya sociedad dominante es la Sociedad supere el ratio de 5,5 veces el EBITDA (earnings before interest, taxes, depreciation, and amortization - beneficio antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones) consolidado de la Sociedad (considerando el efecto de eventuales adquisiciones).
- c) La emisión de acciones y de valores convertibles en acciones de la Sociedad con exclusión del derecho de suscripción preferente, en ejercicio de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas.
- d) La solicitud de concurso voluntario de acreedores de la Sociedad.
- e) La propuesta a la Junta General de Accionistas de los acuerdos que requieren mayoría del 60% del capital social presente o representado para su válida aprobación.

2. En el artículo 11 apartado tercero del Reglamento del Consejo de Administración se establece que "se considerará incompatible para el desempeño del cargo de Consejero toda persona que directa o indirectamente tuviera intereses de cualquier tipo o mantuviera relaciones laborales, profesionales, mercantiles o de cualquier otra naturaleza con sociedades competidoras, salvo cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de, al menos, el 70% de sus miembros".

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

El artículo 30 de los Estatutos Sociales y el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración establecen el voto dirimente del Presidente del Consejo en caso de empate.

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "... Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente...".

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Si el presidente es consejero ejecutivo, indíquese el número de reuniones realizadas, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo y bajo la presidencia del consejero coordinador

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
Comisión de Auditoría y Control	8
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	8

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Número de reuniones con las asistencias de todos los consejeros	5
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	94,07%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

El art. 40 del Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En esta materia las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control son (art. 25.b) del Reglamento del Consejo:

-Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

-Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

-Informar en la Junta General de Accionistas a través de su presidente sobre las cuestiones que planteen los accionistas sobre el resultado de la auditoría.

Adicionalmente la Comisión de Auditoría y Control es informada directamente por los auditores de la marcha de los trabajos de verificación y de las modificaciones que, en su caso, son precisas introducir en las cuentas anuales para evitar salvedades. El auditor de cuentas del Grupo Deoleo ha asistido a cinco sesiones de la Comisión de Auditoría y Control durante el ejercicio 2017.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí

No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON MANUEL PACHECO MANCHADO	

C.1.34 Apartado derogado.

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Reglamento del Consejo de Administración (Art. 25 b) dispone que la Comisión de Auditoría y Control en sus funciones de supervisión y entre sus competencias, en lo relativo al auditor externo, tiene las de:

- Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas”

- En todo caso, la Comisión de Auditoría y Control deberá recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia, así como información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o entidades a él vinculadas.

- También emite anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresa una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas, que deberá contener la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales prestados distintos de la auditoría legal.

En su Art. 40.1 sobre Relaciones con el Auditor de Cuentas el Reglamento del Consejo dispone que el Consejo de Administración establecerá, a través de la Comisión de Auditoría y Control, una relación de carácter estable y profesional con el Auditor de Cuentas de la Compañía, con estricto respeto de su independencia. En cumplimiento de esta previsión la Comisión de Auditoría y Control es informada directamente por los auditores externos de las circunstancias en que han desarrollado su labor.

El Reglamento del Consejo de Administración (Art. 39) regula la relación del Consejo de Administración con los Mercados en los que opera y dispone que el Consejo desarrollará, en la forma prevista en su Reglamento, las siguientes funciones específicas con el Mercado de Valores:

- La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, o informando en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.
- La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Compañía y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

Respecto a los mecanismos para preservar la independencia de los bancos de inversión, no se ha requerido los servicios de un banco de inversión durante el ejercicio 2017.

Durante este ejercicio las agencias "Standard & Poor's" y "Moody's" emitieron sus respectivas calificaciones crediticias de la sociedad Deoleo, S.A., valiéndose la sociedad de ambas agencias para preservar la independencia.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí

No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	27	73	100
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	8,08%	20,68%	14,55%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí

No

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	9	9
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	32,14%	32,14%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento

De conformidad con el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros podrán obtener de la Sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. En circunstancias especiales, se podrá incluso solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación”.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, remitido por el Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración.

La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible Orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y se encuentre disponible. En todo caso, el Presidente gozará siempre de la facultad de someter al Consejo de Administración, aquellos asuntos que estime conveniente con independencia de que figuren o no en el Orden del día de la sesión.

Cuando las circunstancias del caso así lo requieran, el Presidente podrá convocar por teléfono, por fax o por correo electrónico, y con carácter extraordinario, al Consejo de Administración, sin respetar el plazo de antelación ni los demás requisitos que se indican en el apartado anterior.

De forma complementaria, el artículo 27º del Reglamento del Consejo de Administración estipula que los Consejeros deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la Compañía, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal fin, los Consejeros se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales.

Dicho derecho de información se extiende también a las distintas sociedades filiales que, en su caso, integren el Grupo consolidado, en la medida necesaria para hacer posible el cumplimiento de las funciones del Consejo de Administración en relación con las empresas del Grupo.

Tal y como dispone el artículo 16.2.e) y 19.2 del Reglamento del Consejo, con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía, el ejercicio del derecho de información se canalizará a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en el nivel de organización que proceda.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

No

Explique las reglas

El artículo 14.2 en su apartado d) del Reglamento del Consejo de Administración dispone expresamente la obligación de los Consejeros de poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión "cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses".

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

Sí

No

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La financiación principal de Deoleo comprende previsiones vinculadas al cambio de control en la Sociedad, entendiéndose por tal, conforme a los acuerdos de financiación:

- a) La adquisición por cualquier persona –distinta de Ole Investments o de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra y de los administradores, directivos y/o empleados de Deoleo, de cualquiera de sus filiales mayoritariamente participadas o de cualquier sociedad que pudiera ser titular del 100% del capital social de Deoleo en el futuro-, por sí misma o en concierto con otras personas, de una participación representativa de más del 50% del capital social de Deoleo; y/o
- b) La reducción de la participación de Deoleo en Deoleo Usa Inc. Por debajo del 100% de su capital social.

El acaecimiento de un supuesto de cambio de control determinaría la declaración de vencimiento anticipado de la financiación por parte de las entidades financiadoras, que traería consigo que todas las cantidades debidas hasta la fecha por cualquier concepto bajo la financiación devinieran inmediatamente exigibles, salvo en el supuesto de que las citadas entidades financiadoras renunciasen al ejercicio de la citada facultad.

Los acuerdos relativos a dicho paquete de financiación no comprenden ninguna cláusula vinculada a la participación en el capital social de Deoleo de Ole Investments o las de las sociedades pertenecientes al grupo en el que se integra o que limiten la capacidad de Ole Investments de renunciar a la condición a la que se sujetó la OPA.

Adicionalmente, se hace constar la existencia de una retribución variable a medio y largo plazo cuyos beneficiarios son los miembros del equipo directivo, incluyendo a los consejeros ejecutivos, y cuyo devengo se producirá, en su caso, con motivo de la transmisión por el accionista OLE INVESTMENTS, BV de la totalidad o una parte significativa de su participación en DEOLEO a favor de una o más sociedades no vinculadas con OLE INVESTMENTS, BV.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 9

Tipo de beneficiario:

Consejero Delegado, alta dirección y empleados

Descripción del Acuerdo:

Indemnizaciones pactadas por terminación anticipada del contrato por voluntad de la empresa y bajo determinadas circunstancias:

- Indemnización: Número de días predeterminado sobre el salario fijo bruto, con máximo de 1 año (Consejero Delegado).
- Indemnización: 18 meses salario fijo (1 directivo).
- Indemnización: 6 meses de salario fijo (4 directivos, uno de ellos en vigor durante 12 meses desde la firma del contrato).
- Indemnización: 6 meses de salario fijo + 2 meses de salario por cada año de servicio, con límite de 12 mensualidades (1 directivo).
- Indemnización: 12 meses salario fijo + 45 días por año trabajado con un máximo de 42 mensualidades (1 directivo).
- Indemnización: 12 meses de salario fijo + 1 mes por año trabajado con un tope 24 mensualidades (1 empleado).

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No

	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		X

C.2 Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Control

Nombre	Cargo	Categoría
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	PRESIDENTE	Independiente
DON GIANLUCA BOLLA	VOCAL	Independiente
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	33,33%
% de consejeros independientes	66,67%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

1) FUNCIONES

Desde su constitución cumple la misión de ser un apoyo del Consejo de Administración, desarrollando las siguientes funciones establecidas en los artículos 34 bis de los Estatutos Sociales de Deoleo, S.A., y 25.b) y 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad:

Artículo 25.b) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.:

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo esta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.
- 2) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 3) Elevar al Consejo de Administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones;
- 4) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades, a cuyos efectos el responsable del servicio de auditoría interna deberá presentar a esta Comisión, anualmente, su plan de trabajo, sus incidencias y un informe de sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- 5) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la Sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- 6) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa;
- 7) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos.
- 8) Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo;
- 9) Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente;
- 10) Informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente;
- 11) Informar al Consejo sobre la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;

12) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos;

13) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

14) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el Reglamento del Consejo de Administración o que pudieran ser asignadas por el Consejo de Administración

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Auditoría y Control se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias".

Artículo 39.3 del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A.: "El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control".

2) FUNCIONAMIENTO (continúa en el apartado "H")

Identifique al consejero miembro de la comisión de auditoría que haya sido designado teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre el número de años que el Presidente de esta comisión lleva en el cargo.

Nombre del consejero con experiencia	DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO
Nº de años del presidente en el cargo	3

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Nombre	Cargo	Categoría
DON GIANLUCA BOLLA	PRESIDENTE	Independiente
DON MANUEL ATENCIA ROBLED0	VOCAL	Dominical
DON PEDRO BARATO TRIGUERO	VOCAL	Dominical
DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ-GARCÍA ASENJO	VOCAL	Independiente
THEATRE DIRECTORSHIP SERVICES DELTA S.Á.R.L.	VOCAL	Dominical

% de consejeros dominicales	60,00%
% de consejeros independientes	40,00%
% de otros externos	0,00%

Explique las funciones que tiene atribuidas esta comisión, describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma y resuma sus actuaciones más importantes durante el ejercicio.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

1. Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos; informando sobre las propuestas de nombramiento y cese de Consejeros y altos directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales, elevando al Consejo las propuestas de nombramiento de consejeros para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta, y evaluando las competencias, conocimientos y experiencias necesarios de los candidatos que deban cubrir las vacantes. A estos efectos cualquier Consejero podrá someter a la consideración de la Comisión la presentación de eventuales candidatos para cubrir las vacantes;
2. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo
3. Proponer al Consejo de Administración la política de retribución y las condiciones básicas de los contratos de los Altos Directivos de la Compañía;
4. Proponer al Consejo de Administración la retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
5. Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.
6. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del Consejero Delegado y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

7. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de este Reglamento;
8. Informar los planes de incentivos;
9. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos;
10. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración;
11. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía; y
12. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias. Actuaciones más importantes durante el ejercicio de la Comisión de Nombramientos:

Funcionamiento:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cuantas veces lo considere oportuno el Sr. Presidente o lo soliciten dos de sus miembros o el Consejo de Administración. En todo caso, se reunirá una vez al año para preparar la información sobre las retribuciones de los Consejeros que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Las actuaciones más importantes tratados en las citadas reuniones fueron, entre otros, los siguientes:

- Propuesta de liquidación de variable de los altos directivos del grupo correspondiente al ejercicio 2016.
- Esquema y criterios de fijación de objetivos de los altos directivos del grupo para el ejercicio 2017.
- Formulación y aprobación del informe anual de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.
- Análisis de la autoevaluación sobre el funcionamiento del consejo, sus órganos (presidenta, consejero delegado y secretario) y sus comisiones para el ejercicio 2016.
- Formulación y aprobación del informe de retribución de consejeros.
- Informe sobre disponibilidad de los consejeros no ejecutivos.
- Análisis de la idoneidad de candidatos a consejeros dominicales (D. José López Vargas y D. Ángel Rodríguez de Gracia).
- Informe relativo a nombramiento de nuevo Director Económico Financiero de la Sociedad (D. Luis Villalba).
- Informe sobre la propuesta de retribuciones variables a largo plazo de los Consejeros Ejecutivos y Directivos de la Sociedad.
- Informe sobre la Política de retribuciones de los Consejeros.
- Informe sobre nombramiento del Director de la Unidad de Negocio de Italia (D. Igor Boccardo).
- Propuesta de ratificación de consejeros a la Junta General de Accionistas (Dña. Rosalía Portela de Pablo y D. Pierluigi Tosato, como consejeros ejecutivos, de D. José López Vargas y D. Ángel Rodríguez de Gracia, como consejeros dominicales, y de D. Gianluca Bolla).
- Propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y elaboración de la correspondiente memoria justificativa.
- Informe relativo al nombramiento de D. Pierluigi Tosato como nuevo Presidente Ejecutivo.
- Análisis de la incorporación de D. Glenn Hartman al equipo directivo de la Sociedad.
- Informe sobre el nombramiento del Director General de Mercados (D. Miguel de Jaime Guijarro).
- Informe sobre liquidación de retribuciones de la anterior Presidenta del Consejo de Administración.
- Aplicación del esquema de retribuciones de directivos a largo plazo.
- Informe sobre el candidato a COO, Director de Operaciones (D. Carlos Sánchez Plaza).
- Informe sobre las retribuciones de los Consejeros para el ejercicio 2018.
- Inicio del proceso de autoevaluación del Consejo.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2017		Ejercicio 2016		Ejercicio 2015		Ejercicio 2014	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Control	0	0,00%	0	0,00%	1	33,30%	1	33,30%
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	0	0,00%	0	0,00%	1	20,00%	1	20,00%

C.2.3 Apartado derogado

C.2.4 Apartado derogado.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en los Estatutos (Sección Tercera y Cuarta, Art. 33, 34º bis,) y en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. Tanto los Estatutos como el Reglamento del Consejo de Administración se encuentran disponibles para su consulta en la página web de la sociedad: www.deoleo.com, en el apartado de "Accionistas e Inversores". El Reglamento del Consejo de Administración y el de la Junta General de Accionistas se encuentran publicados en la web de la CNMV, así como depositados en la CNMV y en el Registro Mercantil de Madrid. La Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones presentan al Consejo de Administración su informe de actividades referido al ejercicio anterior para poner en su conocimiento todas aquellas actividades desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias. El Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría y Control se pone a disposición de los Accionistas en la próxima Junta General.

En cuanto a las modificaciones que se han llevado a cabo en el Reglamento del Consejo que afectan a las Comisiones, se han incluido en el apartado C.1.18.

C.2.6 Apartado derogado.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPU

D.1 Explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Procedimiento para informar la aprobación de operaciones vinculadas

En virtud de lo establecido en el art. 25 del Reglamento el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tiene atribuida la competencia de informar al Consejo sobre todo lo relativo a operaciones vinculadas, entendiéndose por operaciones vinculadas, las definidas por la legislación vigente.

Entre las funciones atribuidas al Consejo, tal y como consta en el art. 4 de su Reglamento, se encuentra la de aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría, de las operaciones que la sociedad o sociedades de su grupo realicen con consejeros, o con accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el consejo de administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión.

Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes:

- 1) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes,
- 2) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
- 3) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.

Sobre transacciones con accionistas con participaciones significativas el art. 38 del Reglamento del Consejo determina que:

- "1. El Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Compañía y cualesquiera de sus accionistas con participaciones significativas.
2. En ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Control valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.
3. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales."

La operativa interna sobre transacciones con partes vinculadas se encuentra documentada en el Procedimiento de Operaciones Vinculadas, que ha sido revisado, actualizado y aprobado por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, en el ejercicio 2017.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA	Cajasur Banco, S.A.	Contractual	Garantías y avales	25
BILBAO BIZKAIA KUTXA FUNDACIÓN BANCARIA	Cajasur Banco, S.A.	Contractual	Otras	1
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	Caixabank, S.A.	Contractual	Intereses cargados	163
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	Caixabank, S.A.	Contractual	Otras	12
FUNDACIÓN BANCARIA CAIXA D ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA	Vida Caixa, S.A. Seguros y Reaseguros	Comercial	Recepción de servicios	125
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Advantage Sales & Marketing LLC	Comercial	Recepción de servicios	2.286
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Advantage Sales & Marketing LLC	Comercial	Otras	47
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's Wholesale Club	Comercial	Ventas de bienes terminados o no	9.651
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	BJ's Wholesale Club	Comercial	Otras	1.086
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Continental Foods France S.A.S	Comercial	Recepción de servicios	605
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	TMF Group	Comercial	Recepción de servicios	62
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	TMF Group	Comercial	Otras	6
CVC CAPITAL PARTNERS VI LIMITED	Advantage Sales & Marketing Canada	Comercial	Recepción de servicios	529
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Unicaja Banco, S.A.U.	Contractual	Otras	1
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Interoleo Picual Jaén, S.A.	Comercial	Compras de bienes terminados o no	18.375
FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA	Interoleo Picual Jaén, S.A.	Comercial	Otras	132

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

250.428 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 31.e) del Reglamento del Consejo de Administración, sobre "Obligaciones básicas derivadas del deber de lealtad", obliga a los Consejeros a "Adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad".

El artículo 32 de dicho Reglamento sobre el "Deber de evitar situaciones de conflicto de interés" establece que:

"1. El deber de evitar situaciones de conflicto de interés a que se refiere la letra e) del artículo anterior obliga a los Consejeros a abstenerse de:

-Realizar transacciones con la Sociedad, excepto que se trate de operaciones ordinarias, hechas en condiciones estándar para los clientes y de escasa relevancia, entendiéndose por tales aquéllas cuya información no sea necesaria para expresar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Sociedad.

-Utilizar el nombre de la Sociedad o invocar su condición de Consejero para influir indebidamente en la realización de operaciones privadas.

-Hacer uso de los activos sociales, incluida la información confidencial de la Sociedad, con fines privados.

-Aprovecharse de las oportunidades de negocio de la Sociedad.

-Obtener ventajas o remuneraciones de terceros distintos de la Sociedad y su Grupo asociadas al desempeño de su cargo, salvo que se trate de atenciones de mera cortesía.

-Desarrollar actividades por cuenta propia o cuenta ajena que entrañen una competencia efectiva, sea actual o potencial, con la Sociedad o que, de cualquier otro modo, le sitúen en un conflicto permanente con los intereses de la Sociedad.

2. Las previsiones anteriores serán de aplicación también en el caso de que el beneficiario de los actos o de las actividades prohibidas sea una persona vinculada al Consejero. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas que defina como tales la legislación vigente.

3. En todo caso, los Consejeros deberán comunicar al consejo de administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad".

Asimismo, el artículo 33 "Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada" determina que: "1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

1. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

2. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones: que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores; que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores".

Tal y como se establece en el artículo 5 del Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su grupo de Sociedades en los Mercados de Valores (RIC) sobre Conflictos de Intereses, "Todo lo relativo a las reglas a seguir en aquellas situaciones en las que entren en conflicto el interés de la Sociedad y el interés personal de los Consejeros y de las demás personas que estén sujetas al presente Código será evaluado por la Comisión de Auditoría y Control". Según el art. 2 del RIC, las personas afectadas por este Reglamento son los miembros del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. y de las Compañías más relevantes de su Grupo, incluidos los secretarios y vicesecretarios de los órganos de administración, los altos directivos de la sociedad, las personas con vínculo estrecho con (y los familiares próximos de) los administradores y directivos mencionados, y las personas que designe la Dirección General Económico Financiera de Deoleo, S.A. en atención a su acceso habitual y recurrente a información que pueda considerarse "información privilegiada".

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí

No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad filial cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de materia fiscal.

El Grupo Deoleo desarrolla un modelo corporativo de gestión de riesgos por el que mantiene una supervisión de los riesgos más significativos que pudieran afectar a la Organización en sí misma, a las sociedades del Grupo, así como las actividades y objetivos de ambas. Cada unidad de negocio, filial y áreas de soporte a nivel corporativo, actúa en la gestión de todos los riesgos prioritarios, tanto internos como externos, y en los mecanismos de control interno y procedimientos de actuación dentro de la actividad diaria.

Es un proceso impulsado directamente por el Consejo de Administración, Presidencia/Consejero Delegado y por los miembros del Comité de Dirección, responsabilidad de todos y cada uno de los miembros de la Organización, cada uno dentro de su ámbito de actuación. Este proceso parte de la identificación y evaluación de los factores que pueden afectar negativamente al cumplimiento de los objetivos de negocio, lo que se traduce en un mapa que incluye los principales riesgos, agrupados en distintas categorías, junto con una evaluación de los mismos en función de su impacto potencial y de su probabilidad de ocurrencia. El mapa de riesgos se somete periódicamente a revisión, siendo la última actualización aprobada en enero de 2017, incorporando las modificaciones relacionadas con la propia evolución del negocio y de la estrategia de la Compañía y del entorno en el que opera. El proceso de gestión de riesgos continúa con la adopción de una determinada respuesta frente a dichos factores, así como la articulación de las medidas de control necesarias para que esta respuesta sea efectiva.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos, incluido el fiscal.

El Sistema de Gestión de Riesgos desarrolla un modelo estructurado cuyas responsabilidades se articulan en tres líneas de defensa:

1) Las Unidades de Negocio y de Servicios Corporativos del Grupo (primera línea de defensa), que asumen riesgos en el desarrollo ordinario de su actividad diaria, tienen como principales responsabilidades las de identificar, comunicar, cuantificar y gestionar los riesgos a los que se enfrentan, así como las de poner en marcha los mecanismos necesarios o controles para que el impacto sea el mínimo posible dentro de su ámbito de actuación. Todos los empleados del Grupo Deoleo deberán cumplir con las medidas implantadas en los sistemas de prevención y control de riesgos y, en su caso, informar de aquellas prácticas o conductas que consideren que pueden suponer un riesgo para el Grupo.

2) El responsable de Riesgos y Control Interno (segunda línea de defensa), siendo supervisado directamente por la Comisión de Auditoría y Control, es el encargado del diseño, implementación, documentación y funcionamiento de los sistemas de control interno y administración de riesgos del Grupo Deoleo. Su propósito será guiar, asesorar y apoyar a la Dirección en la administración del modelo de control y gestión de riesgos, así como proporcionar una visión global y homogénea del nivel de riesgos del Grupo.

3) La Dirección de Auditoría Interna (tercera línea de defensa), como función delegada de la Comisión de Auditoría y Control tiene la responsabilidad de supervisión de la eficacia del control interno del Grupo y, en concreto, la de conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y, a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

Adicionalmente, el Órgano de Supervisión y Control del Programa de Prevención de Riesgos Penales lleva a cabo la supervisión periódica de los sistemas de control y prevención del riesgo penal, a los efectos de que los principales riesgos penales se identifiquen, gestionen y se den a conocer al personal adecuadamente.

Por otro lado, entre las funciones generales del Consejo de Administración, se incluye:

- Aprobar la política de supervisión y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de la información interna y los sistemas de control, que ejercerá directamente por propia iniciativa o a propuesta del órgano interno correspondiente.
- En su deber de diligencia, está obligado a impulsar la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y procurar la adopción de medidas adecuadas de control sobre cualquier situación de riesgo.
- Con respecto al Presidente y Consejero Delegado, desarrollará una estrategia efectiva de dirección y controles efectivos que aseguren la existencia de prácticas empresariales y financieras adecuadas, que permitan a la Compañía mantener su posición de liderazgo mundial en el sector del aceite, así como mejorar la posición actual de los otros sectores de actividad de la Compañía y deberá mantener informado al Presidente del Consejo, en particular y con carácter permanente, de todos aquellos aspectos que puedan afectar a la posición competitiva de la Compañía, su imagen o reputación, o que le puedan derivar riesgos de carácter patrimonial o de la rentabilidad de los negocios.
- La Comisión de Auditoría y Control tiene la función de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, entre sus competencias se encuentra la de supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos así como conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control y, a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.

Con respecto al sistema de control y gestión del riesgo fiscal, la base del mismo la conforma la estrategia de cumplimiento riguroso con las obligaciones fiscales y del estricto respeto a la legislación fiscal de cada país en el que opera el Grupo Deoleo, pilares básicos de la cultura fiscal corporativa y marco de actuación establecido por el Consejo de Administración.

E.3 Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales, que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

Los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio de Deoleo son los siguientes:

1) Riesgos de cumplimiento:

- Riesgo de cumplimiento normativo: incumplimiento de la regulación en materia de calidad y seguridad alimentaria, aduanera, laboral, civil, penal, medioambiente y competencia en los distintos países en los que opera el Grupo, a nivel internacional, nacional, estatal y local.
- Riesgos fiscales: derivan de posibles cambios en la legislación tributaria, de la estructura corporativa y sus implicaciones en la fiscalidad internacional, de la adecuada aplicación de la política de precios de transferencia, o de errores en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2) Riesgos operativos:

- Riesgo de imagen y reputación: pérdida de imagen, reputación y/o publicidad negativa por informaciones falsas ("fake news") relativas al negocio de Deoleo o ataques externos de forma maliciosa sobre los sistemas de información que afecten a los datos relevantes y/o estratégicos de Deoleo.
- Riesgo de suministro y fluctuación en los precios de materias primas: existe el riesgo de que haya escasez de aceites de determinadas calidades en los períodos finales de la campaña debido a la previsión de un enlace corto con la siguiente campaña, que puede llevar a una situación de desabastecimiento del mercado, lo que implicaría la dificultad y/o imposibilidad de adquisición de materias primas para cumplir las estimaciones de producción, y en última instancia de servir los pedidos realizados por los clientes de Deoleo. Asimismo, estas materias primas pueden registrar fuertes fluctuaciones tanto al alza como a la baja, y tienen un impacto significativo en el precio del producto terminado.
- Riesgo de marca: inadecuado posicionamiento o incapacidad de hacer percibir a los clientes la diferenciación de los productos de Deoleo frente a los de la competencia y frente a las marcas de distribución (marca blanca) con la consiguiente pérdida de cuota de mercado.

3) Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable: la financiación con recursos ajenos a largo plazo con tipo de interés variable puede conllevar un riesgo de incremento significativo de los tipos de interés, que exponen al Grupo a costes de endeudamiento más altos, rendimientos de inversión más bajos o disminución del valor de los activos (efectos en el valor razonable). El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de la financiación de la Compañía con los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen la Sociedad a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. La Compañía para cubrir el riesgo de los tipos de interés analiza regularmente la contratación de operaciones de cobertura (derivados).
- Riesgo de tipo de cambio: la fluctuación de los tipos de cambio puede exponer a la empresa a pérdidas económicas y contables significativas (transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero por divisas distintas al euro). El Grupo opera en el ámbito internacional y por tanto está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, principalmente el dólar estadounidense. El riesgo de tipo de cambio surge de las transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas de los negocios del extranjero cuando están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo.
- Riesgo de liquidez: eventual situación de que no se disponga de liquidez suficiente en el momento necesario para atender a los pagos comprometidos. El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo o disponibilidad de efectivo para la operativa ordinaria del Grupo dentro del ámbito y limitaciones del contrato de financiación. Al operar dentro del ámbito del contrato de financiación existen limitaciones para contratar nuevas líneas u operaciones que conlleven a asumir nuevos niveles de endeudamiento.
- Incumplimiento de covenants: la financiación suscrita impone el cumplimiento de un único ratio financiero, solamente cuando la disposición de fondos con cargo a la misma supera determinados parámetros. Adicionalmente, el contrato de financiación establece una serie de límites a las operaciones que puede realizar el Grupo.

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal.

El Grupo Deoleo es consciente de que existen multitud de riesgos de muy diversa índole a los que está expuesto. No obstante, el Grupo cree firmemente en su gestión adecuada estableciendo los mecanismos necesarios para identificar, evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos, incluidos los fiscales, con la tolerancia oportuna, de forma que no se produzcan efectos económicos negativos no deseados.

En la determinación del apetito al riesgo y el nivel de tolerancia al riesgo por parte de la Dirección se debe contar con la información suficiente para poder realizar la toma de decisiones de forma correcta. La Dirección aprueba las políticas específicas, de las que se derivan los niveles de riesgo que considera aceptables o criterios de tolerancia al riesgo. Estos niveles de riesgo son coherentes con los objetivos de negocio establecidos y con el contexto de mercado en el que se desarrollan las actividades de Deoleo. La política de riesgo del Grupo está orientada a mantener un perfil medio-bajo y predecible para el conjunto de los riesgos.

En la determinación del nivel de tolerancia al riesgo se tienen en cuenta:

- Cumplimiento de la legislación aplicable, incluida la fiscal.
- Impacto reputacional, en el volumen de negocio afectado y en la continuidad del negocio.
- Mantenimiento de los estándares de calidad.
- Probabilidad de materializarse.

Las escalas utilizadas de valoración de los riesgos se han determinado en términos de:

- Probabilidad definida como la posibilidad de ocurrencia del riesgo, que puede ser medida con criterios de frecuencia o teniendo en cuenta la presencia de factores internos y externos que pueden propiciar el riesgo, aunque éste no se haya materializado nunca.
- Impacto/efecto de la materialización de dicho riesgo sobre el EBITDA. Se define el impacto como el daño que supondría para la consecución de los objetivos del Grupo el hecho de que el riesgo se concretara en un suceso cierto. El impacto se refiere al riesgo residual, es decir, al posible impacto una vez considerada la capacidad de gestión (procedimientos y controles) del Grupo Deoleo.
- Riesgos de tolerancia “cero”, esto es, riesgos para cuya estrategia de respuesta es “evitar”, lo que implica no proceder con la actividad que ocasiona el riesgo o cambiar la forma de actuar. La Organización incluye en esta tipología todos los riesgos relacionados con incumplimientos legales, regulatorios, penales o fiscales, los relacionados con la seguridad alimentaria, con el cumplimiento de condiciones vinculadas a contratos de financiación y los riesgos relacionados con cualquier tipo de fraude (de directivos y empleados, clientes o proveedores de Deoleo).

E.5 Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio.

Las malas cosechas (cantidad y calidad) en países como Italia, Grecia y Túnez hicieron que el precio de la materia prima de aceite tuviera una tendencia al alza hasta el mes de mayo de 2017 y no se pudo trasladar con la misma velocidad al cliente dicha subida de precio.

En agosto de 2017 una sentencia judicial resolvió que una reclamación presentada por un consumidor en 2014 contra la sociedad filial Deoleo USA, Inc. debía ser tramitada como una “Class Action”, es decir, que dicho consumidor podía representar a todos los consumidores del estado de California. La demanda fue planteada en base a dos supuestas acusaciones relativas a determinados productos vendidos en el estado de California: en primer lugar, porque el etiquetado de los productos pudiera inducir error al consumidor sobre el origen del producto; y en segundo lugar sobre sus características propias. El Grupo Deoleo se ha opuesto firmemente a dichas reclamaciones por entender que son infundadas. No obstante, para evitar que el proceso pueda dilatarse en el tiempo o ampliarse a otros estados incurriendo en unos gastos procesales de una cuantía muy elevada, los Administradores de la Sociedad dominante han autorizado la negociación extrajudicial del procedimiento sobre una cuantía de 7 millones de dólares norteamericanos (6,2 millones de euros) provisionado al 31 de diciembre de 2017. Dicho importe se aplicaría al pago de los costes judiciales de los demandantes y para atender las reclamaciones individuales que se pudieran acreditar. El referido acuerdo extrajudicial deberá ser, en su caso, ratificado por el juez. Deoleo en ningún caso admite su culpabilidad en los hechos denunciados ni hay sentencia judicial que lo condene por ello, sino que aceptaría el acuerdo extrajudicial para evitar incurrir en gastos aún mayores.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales.

El Grupo mantiene vigente la Política de Control y Gestión de Riesgos cuyos objetivos generales son:

- Cumplir con las leyes, reglamentos, normas aplicables y contratos.
- Alcanzar los objetivos estratégicos del Grupo Deoleo, minimizando la volatilidad de la rentabilidad y, por tanto, maximizando el valor económico generado;
- Aportar un nivel de garantías adecuado a los accionistas, otros grupos de interés y al mercado en general; y
- Proteger la reputación del Grupo Deoleo.

La Política de Control y Gestión de Riesgos, de aplicación para Deoleo y todas las filiales, se desarrolla y complementa a través de políticas o normativas internas específicas en relación con determinadas unidades o áreas de Deoleo. Requiere la implicación de todo el personal del Grupo, teniendo su punto de partida en el ambiente de control de la Organización.

Así, para mitigar el impacto de los distintos tipos de riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse, se establecen las siguientes directrices particulares o medidas previstas:

1) La gestión de los riesgos de cumplimiento debe ser fundamentalmente anticipativa y proactiva, velando por el estricto cumplimiento y observancia de la legislación aplicable, orientándose también a la colaboración con los reguladores y teniendo en cuenta los escenarios posibles en un entorno cada vez más globalizado. Su gestión corresponde a cada una de las sociedades del Grupo con el apoyo de las unidades corporativas de Deoleo.

- Para los riesgos de cumplimiento normativo: las principales fuentes de regulación que afectan al negocio del Grupo son controladas a través de asesoramientos, suscripciones, publicaciones especializadas, asociaciones, etc. con el objeto de obtener la máxima información posible. Se tienen contratadas pólizas de seguros que, entre otros, cubren riesgos relacionados con la seguridad alimentaria y daños medioambientales y se mantienen sistemas de calidad con certificaciones, entre otras, en las Normas UNE-EN-ISO 9001 (Sistemas de Gestión de la Calidad), UNE-EN-ISO 14001 (Sistemas de Gestión Ambiental), las Normas de Seguridad Alimentaria BRC (British Retail Consortium) e IFS (International Food Security) reconocidas por GFSI (Global Food Safety Initiative), así como se establecen unos parámetros internos de calidad más restrictivos que los definidos en la normativa aplicable.

- En cuanto a los riesgos fiscales, se externalizan de la mayoría de las funciones derivadas del cumplimiento operativo con las obligaciones tributarias en compañías de asesoría fiscal de reconocido prestigio en la mayoría de los países en los que opera.

2) En la gestión de los riesgos operativos debe considerarse respecto a los procesos de negocio (i) su diseño realizado con criterios de eficacia y eficiencia, contemplando controles que mitiguen los riesgos, (ii) su estructura a través de sistemas de gestión con normas internacionales de referencia (mejores prácticas) y con verificación y mejora periódicos, (iii) utilización de cobertura mediante pólizas de seguros para aquellos siniestros que puedan materializarse, y (iv) limitar el impacto de las oscilaciones significativas de precios de materias primas a través de los mecanismos que se consideren más idóneos para cada caso.

En cuanto al riesgo de suministro y fluctuación de los precios de las materias primas, en el curso del año 2017, por dificultades de enlace con la cosecha 2017/18 en España, las disponibilidades de determinadas calidades de materias primas (aceite de oliva) disminuyeron

drásticamente. Para mitigar este riesgo se han desarrollado actuaciones de cara a sentar las bases en 2018, principalmente, mediante la adecuación de las fuentes de suministro que diversifican tanto el pool de proveedores como los países de origen de compra de la materia prima, permitiendo tener cubiertas las necesidades al precio más competitivo posible. Otras acciones que se han llevado a cabo han sido (i) acortar la cadena de suministro buscando vías de acercamiento o contacto más directo con los productores, (ii) acuerdos a medio/largo plazo con proveedores (iii) reforzar los procesos de calidad y (iv) la aplicación de un nuevo modelo de planificación de la demanda que impacta directamente en una optimización de todos los procesos de compra y sus coberturas.

3) La gestión de riesgos financieros (continúa en el apartado "H")

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elaboren con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por la Comisión de Auditoría y Control.

Por lo tanto, el Consejo de Administración asume la responsabilidad última de la existencia, mantenimiento y supervisión de un adecuado y efectivo sistema de control interno de la información financiera. Las funciones de supervisión del sistema de control de la información financiera (SCIIF) están delegadas en la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejero Delegado, en cumplimiento de la responsabilidad de supervisión y coordinación del negocio desarrollado por la Sociedad, deberá:

- Informar y asumir la responsabilidad ante el Consejo de Administración por la administración y operativa rentable de la Compañía, la elaboración de planes de negocio, presupuestos, información financiera y plan estratégico.
- Encabezar el equipo directivo de la Compañía, formulando, dentro de las directrices establecidas por el Consejo de Administración, estrategias y políticas, financieras y de negocio, claras, que promuevan el crecimiento, mejoren la rentabilidad y aumenten del valor de la Compañía.
- Desarrollar una estrategia efectiva de dirección y fomentar la existencia de controles efectivos que aseguren las prácticas empresariales y financieras adecuadas.

Entre las funciones relativas a la supervisión del sistema de control de la información financiera, la Comisión de Auditoría y Control es responsable de:

- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.
- Informar al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre la información financiera que por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, así como las reglas de gobierno corporativo.
- Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

La Dirección Financiera es la encargada de proceso de identificación y evaluación de los riesgos específicos sobre la información financiera, tanto a nivel de cuentas contables consolidadas como a nivel de entidad y de procesos de negocio, el cual se realiza periódicamente.

El Departamento de Riesgos y Control Interno es el responsable del diseño, implementación, documentación y funcionamiento continuo de los sistemas de control interno y administración de riesgos del Grupo Deoleo. Su propósito es guiar, asesorar y apoyar a la Dirección en la administración del modelo de control y gestión de riesgos, así como proporcionar una visión global y homogénea del nivel de riesgos del Grupo.

La Dirección de Auditoría Interna es responsable de asegurar que el sistema de control interno de la información financiera se encuentra actualizado, así como de realizar las tareas de comprobación y supervisión necesarias sobre el mismo. Las distintas Áreas y Direcciones en sus respectivos ámbitos de actividad ejecutan los procesos y mantienen las operaciones de manera que aseguren que las actividades de control están implantadas y en funcionamiento.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

La estructura organizativa del Grupo Deoleo se propone por el Consejero Delegado en lo que afecta al comité de dirección y al primer nivel directivo.

La alta dirección y los responsables de cada unidad de negocio o de servicio definen la organización de sus respectivas áreas, y realizan la definición de las líneas de responsabilidad, las tareas y las funciones de cada puesto dentro de sus ámbitos de actuación. Asimismo, proceden a su revisión cuando las circunstancias lo requieran.

La estructura organizativa y las líneas de relación entre cada una de las Direcciones se documentan por la Dirección de Recursos Humanos en los organigramas del Grupo, que diferencian entre roles globales, regionales o locales. A efectos de asegurar una adecuada distribución de responsabilidades entre todas las áreas y departamentos que desarrollan el modelo operativo de la Compañía, el Grupo dispone de una definición documentada a alto nivel de las principales atribuciones de cada una de las funciones y de los principales roles que las integran, así como de una identificación de procesos, la descripción de sus actividades clave, y las atribuciones de los diferentes roles que intervienen en dichas actividades formalizadas en una matriz RACI.

El diseño de la estructura organizativa de las áreas que intervienen en la elaboración de la información financiera obedece a la necesidad de dar cobertura a las funciones principales de registro, elaboración, revisión, análisis, control y reporte de las operaciones realizadas, así como de la situación económico-financiera de cada empresa del Grupo.

La Dirección Financiera es la encargada de la definición de las líneas de responsabilidad y de la distribución de tareas y funciones en relación con el proceso de elaboración de la información financiera. La Dirección Financiera mantiene una estructura organizativa tanto a nivel corporativo como local en cada una de las filiales del Grupo. Los responsables financieros de las filiales y los responsables del control de gestión tienen responsabilidad establecida frente a las respectivas Direcciones Generales de las Unidades de Negocio y frente a la Dirección Financiera Corporativa.

La Dirección de Recursos Humanos Corporativa es la encargada de mantener actualizada y de publicar puntualmente los organigramas en la intranet de la Compañía, que está disponible para todos los empleados.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Grupo Deoleo cuenta con un Código de Conducta aprobado por el Consejo de Administración, en su versión actualizada, en mayo de 2017, así como con un Reglamento Interno de Conducta de Deoleo, S.A. y su Grupo de Sociedades en los Mercados de Valores, aprobado por el Consejo de Administración en octubre de 2016.

El Código de Conducta de Deoleo recoge los valores corporativos del Grupo (integridad, profesionalidad, seguridad y bienestar, y cumplimiento de la ley) y establece los principios éticos y normas de actuación de obligado cumplimiento para todos los empleados, directivos y miembros del Consejo de Administración del Grupo Deoleo en relación con la gestión de la información, la prevención de la corrupción, los derechos laborales, la importancia de la calidad, la transparencia en el mercado, la competencia leal y la protección del medio ambiente, e incluye un apartado específico sobre comunicación de irregularidades.

Con respecto al registro de operaciones y a la elaboración de información financiera, el Código de Conducta recoge expresamente los siguientes aspectos:

- El Grupo Deoleo tiene el firme compromiso con el cumplimiento de todas las normas y regulaciones aplicables a su actividad, con independencia del lugar en el que ésta se desarrolle.
- El Grupo Deoleo tiene el deber de elaborar y publicar información económico-financiera precisa, completa y comprensible, dirigida a los grupos de interés y al mercado en general.
- Todos aquellos empleados que participen en la elaboración de información económico-financiera o en su publicación deben mostrar un desempeño impecable en su actividad profesional. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará ni manipulará la información de los registros e informes contables del Grupo, que deberá ser completa, precisa y veraz.
- Las comunicaciones con accionistas, clientes, proveedores, analistas, reguladores y otros grupos de interés habrán de ser transparentes y honestas, evitando conductas ilícitas o que puedan ser consideradas engañosas o poco éticas.

El Código de Conducta también incluye la instrucción de que ningún miembro de Deoleo, con independencia de su nivel jerárquico o posición, podrá solicitar a otro profesional del Grupo que realice un acto que contravenga las disposiciones de dicho Código, la normativa interna del Grupo o la legalidad vigente.

El Código de Conducta es formalmente suscrito por los trabajadores en todas las empresas del Grupo, conservándose el original de cada aceptación por el Departamento de Recursos Humanos. Está publicado en la intranet del Grupo en castellano, inglés e italiano, donde cualquier trabajador puede acceder para su consulta.

Todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del Código de Conducta se elevarán al Órgano de Supervisión y Control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales para su oportuna resolución. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta, tal y como se informa en el mismo, podrá dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias por parte del Grupo Deoleo frente al infractor.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

Según el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y se encuentra la de establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

Para ello, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A. tiene implantado un canal de denuncias denominado "Canal ético", que es un medio de comunicación de naturaleza confidencial (no anónimo) y de carácter interno mediante el cual todos los empleados del Grupo Deoleo tienen la obligación de poner de manifiesto las potenciales irregularidades que adviertan en el seno de la empresa que pudieran afectar a la información financiera y contable, a fraudes, corrupción, a la violación de las leyes, del propio Código o de las normas, políticas y procedimientos internos.

El "Canal Ético" se encuentra disponible en la intranet corporativa, en dos direcciones específicas de correo electrónico (canal.etico@deoleo.com; denuncia@deoleo.com), y en un apartado de correos postal (Apartado de correos 99, 28521 Rivas Vaciamadrid – Madrid).

El proceso de gestión de las comunicaciones y denuncias recibidas a través del canal ético se encuentra documentado en el Procedimiento de Canal Ético, aprobado en su versión actualizada por la Comisión de Auditoría y Control en julio de 2016. Los receptores de las comunicaciones y denuncias son el Director de Asesoría Jurídica y el Director de Auditoría Interna, en su condición de miembros del Órgano de Supervisión y Control de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica.

Todas las investigaciones deberán realizarse confidencialmente, de tal manera que sólo se divulgue la información necesaria para facilitar la revisión de los documentos investigados. Deoleo garantiza que en ningún caso se producirán represalias para los denunciantes de buena fe.

En todo caso, siempre se informará a la Comisión de Auditoría y Control de las comunicaciones recibidas relacionadas con irregularidades financieras y contables. Durante el ejercicio 2017 no se ha recibido ninguna denuncia en el Canal Ético relacionada con irregularidades financieras y/o contables.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

El Grupo Deoleo tiene como política contar con personal con la formación y experiencia suficientes para llevar a cabo el desempeño de las funciones y responsabilidades que tienen encomendadas.

La elaboración, preparación y revisión de la información financiera, así como la evaluación del SCIIF, requieren por parte del personal una formación específica en aspectos de materia contable y de consolidación, procesos, riesgos y control interno. La actualización de estos conocimientos se fomenta mediante la asistencia a seminarios, boletines de actualización, información y alertas on-line y otros medios, así como con reuniones periódicas con el auditor externo con el objeto de conocer los cambios de la normativa en vigor y de evaluar con antelación aquellos con impacto en el Grupo.

El personal del Grupo Deoleo involucrado en la preparación y revisión de la información financiera y en la evaluación del SCIIF participa en programas de formación y actualización sobre la normativa vigente en materias relativas a contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, así como de las buenas prácticas necesarias para garantizar la fiabilidad de la información financiera. Durante el ejercicio 2017 diversos empleados han participado en ponencias y jornadas de actualización contable y fiscal impartidas por empresas de reconocido prestigio.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

La Política de Control y Gestión de Riesgos del grupo establece los principios y directrices que conforman la base del sistema de identificación de riesgos, e incorpora específicamente los riesgos financieros, que engloban todos los riesgos que afectan, tanto a la integridad, fiabilidad y calidad de la información financiera que se emite a los mercados, como a la información de gestión que se utiliza internamente en el Grupo Deoleo para la toma de decisiones.

El proceso de identificación de riesgos de la información financiera, que se encuentra documentado, consta de las siguientes fases:

- La recopilación de la información financiera.
- La identificación de los ciclos y actividades operativas con impacto en la información financiera.
- La priorización de los riesgos potenciales en base a criterios:
 - a) Cuantitativos: materialidad.
 - b) Cualitativos: volumen de transacciones típicas y atípicas; componente de valoraciones, estimaciones y juicios; involucración de expertos independientes; grado de exposición a errores o fraudes; nivel de automatización de los procesos, su integración a nivel de sistemas y nivel de seguridad informática; y grado de dependencia de procesos externalizados.

La evaluación de los riesgos se realiza de forma continua según la evolución del negocio y de las actividades que lo conforman. Adicionalmente, se documentan los controles existentes y se evalúa la potencial necesidad de implementar controles adicionales.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El proceso cubre tanto las cuentas de carácter significativo o complejo como aquellos riesgos que, aunque no afecten a cuentas significativas, puedan tener un potencial impacto en los estados financieros y en la fiabilidad de la información financiera.

El proceso de identificación de riesgos que afectan a la información financiera del Grupo, partiendo de los procesos claves vinculados de forma directa e indirecta a la generación de información financiera, tiene en cuenta las siguientes premisas:

- Existencia y ocurrencia: los activos y pasivos existen a una fecha determinada; las transacciones registradas han ocurrido durante un periodo dado.
- Integridad: no existen activos, pasivos ni transacciones significativas no registradas.
- Valoración y medición: los saldos y las transacciones se han registrado por el importe apropiado; se valoran por el importe adecuado según la normativa contable y utilizando una metodología apropiada y correcta desde el punto de vista del cálculo.
- Presentación, desglose y comparabilidad: los activos, pasivos y transacciones están correctamente desglosados, clasificados y descritos.
- Derechos y obligaciones: los activos representan derechos y los pasivos obligaciones legítimos.

Todas las transacciones con potencial impacto en los estados financieros, así como las estimaciones y valoraciones (recurrentes y no recurrentes) más significativas, se encuentran documentadas y son objeto de actualización y revisión periódica.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.

La Dirección Legal mantiene un registro societario documentado y actualizado que recoge la totalidad de las participaciones del Grupo Deoleo, ya sean directas o indirectas, así como cualquier entidad, independientemente de la forma jurídica, en la que el Grupo tenga la capacidad de ejercer su control.

Los eventuales cambios en el perímetro de consolidación, así como los procesos de constitución, disolución y fusión de sociedades, son puntualmente comunicados a la Dirección Financiera Corporativa.

El proceso de identificación del perímetro de consolidación es simple, basado en las participaciones de control y las participaciones con influencia significativa que posee el Grupo. Esta tarea se realiza específicamente por la Dirección de Administración y Consolidación, y está sujeta a revisión en cada cierre mensual.

En el ejercicio 2017 no existen estructuras societarias complejas dentro del Grupo que pudieran implicar operaciones externas a los estados financieros y que debieran contabilizarse en los mismos. En el caso de que surgieran transacciones que pudieran ser susceptibles de interpretación, y con el objeto de determinar con anticipación el correcto tratamiento de las mismas así como su impacto financiero, se contaría con el asesoramiento de expertos externos y la posterior revisión del auditor externo.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.

Los factores que pueden afectar negativamente a la consecución de objetivos de la Compañía pueden ser internos o externos, y asociados a la información disponible para la toma de decisiones. El proceso definido en el Grupo Deoleo contempla, además de los riesgos financieros referidos anteriormente, otras tres categorías adicionales de riesgos generales:

- Estratégicos: comprenden todos los riesgos asociados a las líneas de estrategia y proyectos definidos por la Dirección del Grupo.
- Operativos: incluyen aquellos relacionados con la eficiencia y efectividad de las operaciones, en todos los procesos y en todas las áreas de actividad.
- Cumplimiento: son todos aquellos relacionados con el cumplimiento de la legislación vigente en los países en los que el Grupo opera, así como con las políticas internas.

Dentro de estas categorías se engloban todos los riesgos potenciales en la medida en la que afectan a las actividades del negocio, como son los de cumplimiento legal, penales, reputacionales, calidad, medioambientales, del mercado, tecnológicos, etc. En cualquier caso, en el sistema de gestión de riesgos se tienen en cuenta los riesgos de cualquier índole que pudieran tener un componente con impacto en la información financiera y en la no financiera (según lo descrito en el Apartado E de este Informe).

Específicamente dentro de los riesgos de cumplimiento, y como parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales implantado en el Grupo, el proceso de identificación y gestión de estos riesgos tiene en cuenta aquellas actividades con potencial impacto en los estados financieros.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.

En el proceso de supervisión de la gestión de riesgos la Comisión de Auditoría y Control tiene encomendadas las siguientes competencias:

- Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control, y a estos efectos identificar los tipos y niveles de riesgos, las medidas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de control, información y gestión de riesgos.
- Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

La Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna para el mantenimiento, actualización y supervisión del sistema de control interno de la información financiera.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

El Consejo de Administración desarrollará cuantas funciones vengan impuestas por el carácter de sociedad emisora de valores cotizados. En particular desarrollará, en la forma prevista en el Reglamento del Consejo, las siguientes funciones específicas en relación con el Mercado de Valores:

- a) La supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.
- b) La realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la Compañía ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

c) La adopción de las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquiera otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información es revisada por la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

Entre las competencias de la Comisión de Auditoría y Control se encuentra la de "supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables".

El cierre contable de los estados financieros de cada período mensual, intermedio o completo se prepara por los Departamentos Financieros de las sociedades (matriz y filiales), efectúan una primera revisión de las cifras de cada epígrafe, y formulan las cuestiones necesarias para asegurarse de su corrección y comparabilidad. Los cierres individuales de cada filial se consolidan a nivel corporativo y se revisan mensualmente por el Departamento de Administración y Consolidación. El Departamento de Control de Gestión Corporativo revisa la cuenta de pérdidas y ganancias de cada unidad de negocio en cada cierre mensual.

Adicionalmente existen los siguientes procesos de revisión y validación de la información financiera:

- Elaboración del cuadro de mando mensual, que incluye el balance y la cuenta de resultados, en el que adicionalmente se incluyen análisis de la evolución de los datos financieros y contables en conjunción con la información de la evolución del negocio, y comparación con presupuesto. Cuando procede, se obtienen explicaciones adicionales de los aspectos que presenten interés o divergencias con lo esperado.
- Recepción y validación periódica por la Dirección Financiera de los desgloses de las cuentas que contienen estimaciones o están sujetas a juicio.
- Control mensual del cumplimiento de requisitos asociados a la financiación.
- Previsiones de caja periódicas realizadas y analizadas por el Departamento de Tesorería Corporativa.
- Revisión de la información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad debe hacer pública periódicamente antes de su emisión.
- Revisión de los borradores de los estados financieros que se emiten al público por diferentes responsables de diferentes áreas (Dirección Financiera, Dirección de Auditoría Interna, Dirección de Mercados de Capitales).
- Información de la Comisión de Auditoría y Control al Consejo de Administración sobre cualquier cuestión o discusión que haya tenido lugar con relación a la información financiera, así como su resolución.
- Presentación y revisión de cada cierre mensual y del cuadro de mando por el Consejo de Administración.
- Revisión de la información financiera semestral y anual por el auditor externo.

A través de la Comisión de Auditoría y Control se efectúa un seguimiento regular de los aspectos más relevantes o complejos de la contabilidad que puedan afectar al Grupo. La contabilización de transacciones u operaciones complejas, así como de otros aspectos que puedan conllevar estimaciones o juicios de valor importantes, se someten al análisis por el auditor externo previo a su registro contable, con el fin de anticipar y asegurar la idoneidad del tratamiento contable y de la idoneidad de la valoración realizados por el Grupo.

Con respecto a la publicación de la información pública periódica, la Dirección de Mercados de Capitales a través de los mecanismos legalmente establecidos (CIFRADO/CNMV), remite la información pública aprobada por el Consejo de Administración mediante Hecho Relevante a la CNMV y se publica simultáneamente en la web corporativa.

Con relación a la descripción de los flujos de actividades y controles, los procesos y otras actividades clave que conforman la actividad del Grupo Deoleo son los siguientes ciclos:

- Ventas / Cuentas a cobrar.
- Compras / Cuentas a pagar.
- Inmovilizado Material e Intangible.
- Existencias.
- Fiscal.
- Tesorería.
- Recursos humanos.
- Cierre de estados financieros, consolidación y reporting.

Se han determinado los procesos críticos con impacto en la información financiera a nivel de las principales sociedades individuales con mayor relevancia dentro del Grupo. Cada proceso se ha documentado mediante los correspondientes diagramas de flujo, narrativos y walkthroughs (evidencia de la trazabilidad del propio proceso y de los controles existentes). En cada proceso se han identificado los riesgos asociados a la información financiera, incluyendo específicamente los riesgos de error y/o fraude, así como los controles específicos para la mitigación de dichos riesgos. Este modelo se encuentra documentado en una matriz de riesgos-controles que incluye el tipo de control (preventivo o detectivo, manual o automático), frecuencia y responsable de su ejecución y funcionamiento.

Para la elaboración de las cuentas anuales consolidadas se requiere el uso de estimaciones e hipótesis que son realizadas por la Dirección o, si la relevancia de la materia o su complejidad así lo requiere, contando con la asistencia de asesores externos.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y

segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Grupo Deoleo dispone de normativas y procedimientos operativos elaborados por la Dirección de Sistemas de Información donde se recoge la política a seguir para el control y operación de los sistemas informáticos, así como los sistemas relacionados con la generación de la información financiera.

Las normativas y/o procedimientos operativos relacionados son los siguientes:

Seguridad de acceso:

Se recoge en varios documentos que regulan:

- Acceso a documentos (basada en la Normativa de Seguridad Informática).
- Asignación de permisos a sistemas informáticos (basada en la Normativa de Seguridad Informática).
- Normativas Seguridad Informática de obligado cumplimiento para los usuarios: documento para difusión general.
- Política de contraseñas para acceso a la red y SAP (sistema principal donde se genera y mantiene la información financiera).

Control de cambios de programas, parametrización y operación de los sistemas:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Procedimiento operativo para la aplicación de parches (pequeñas actualizaciones) en SAP.
- Procedimiento operativo para los cambios de programas.
- Procedimiento operativo para el cambio de parametrización en SAP Productivo.
- Política para el cambio o actualización de sistemas (renovación, aplicación de parches en SAP, cambio de versión, etc.).

Continuidad operativa:

Los siguientes documentos internos están vigentes:

- Plan de Contingencia y Recuperación de sistemas críticos y sus instrucciones técnicas (EDI, e-mail, comunicaciones y SAP).
- Monitorización automática de procesos de copia de seguridad.
- Definición del ámbito de copias de seguridad para SAP/HANA.
- Procedimiento operativo para la recuperación de SAP y BW en entornos de calidad para asegurar la continuidad operativa (se realiza varias veces al año).

Deoleo realiza pruebas periódicas para comprobar que, las operativas y tecnologías que dan soporte a la continuidad operativa, funcionan y están convenientemente actualizadas.

Segregación de funciones:

La segregación de funciones es un pilar clave en el modelo de control interno y, en el Grupo Deoleo, es fundamental en el entorno del sistema SAP, tanto por el número de usuarios que acceden al sistema como por la importancia de la información que manejan. Existe un desarrollo de los permisos en SAP que trata de seguir lo más fielmente posible la asignación de funciones a los diferentes departamentos y áreas. De esta forma, si una persona tiene asignada una función, serán los procesos relacionados a esa función los que tenga permitidos.

Estos permisos de acceso y ejecución van cambiando con el tiempo en la medida en que la organización cambia. La decisión de permitir o no el acceso es definida por la Compañía y ejecutada por la Dirección de Sistemas aplicando los procedimientos correspondientes.

El cumplimiento del modelo de segregación de funciones en SAP es responsabilidad del Departamento de Riesgos y Control Interno con el apoyo de la Dirección de Sistemas a través de un proceso de monitorización de conflictos y mantenimiento periódico en todas las compañías del Grupo.

Control de cambios de datos maestros:

El sistema más utilizado en la compañía y de donde se extrae la información financiera es SAP. Este sistema guarda internamente el usuario que realiza los cambios en los datos maestros más relevantes. Este registro está disponible para su revisión mediante transacciones propias de SAP.

La emisión y publicación de la información financiera a los mercados, así como su firma electrónica, se realiza mediante el sistema CIFRADO/CNMV, a la que tiene acceso un número muy limitado de usuarios.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Con carácter general, el Grupo Deoleo realiza la gestión de las actividades que puedan afectar de modo material a la fiabilidad de los estados financieros mediante la utilización de los recursos internos, evitando en la medida de lo posible acudir a la externalización de servicios. No obstante, cuando las circunstancias así lo requieran, se acude a la contratación puntual de expertos independientes.

Todos los trabajos realizados por terceros expertos que sean contratados en el ámbito de operaciones relacionadas con aspectos corporativos, y en función de su alcance y fondo, se someten a la consideración de las comisiones delegadas del Consejo de Administración. En el caso concreto de que se haya encomendado un asesoramiento a expertos independientes

de algún aspecto que pudiera afectar de modo material a los estados financieros, las conclusiones alcanzadas son objeto de presentación a la Comisión de Auditoría y Control y de información al Consejo de Administración.

En el caso de que alguno de los trabajos sea realizado por la firma del auditor de cuentas de la Compañía, se analiza la compatibilidad, la razonabilidad y proporción de los honorarios con respecto a la auditoría externa y la independencia para la realización de los mismos, sometiendo a la aprobación de la Comisión de Auditoría y Control.

Existen instrucciones aplicables a todas las empresas del Grupo Deoleo a nivel global para la solicitud y autorización de la contratación de cualquier servicio a terceros en función del tipo de servicio previo a su contratación e incluyendo también, en su caso, la aprobación del Consejero Delegado.

En los casos que se contrate cualquier tipo de trabajo relacionado con aspectos financieros, fiscales, asesoramiento en operaciones corporativas y se utilicen los servicios de un experto independiente, se asegura la competencia y capacitación técnica y legal del profesional así como su reconocido prestigio en el sector.

En cuanto a los informes emitidos por un experto independiente, el Grupo tiene personal capacitado para validar la razonabilidad de las conclusiones de los mismos. Los resultados o informes de las contrataciones en materia contable, fiscal o financiera se supervisan por la Dirección Financiera y los legales por la Dirección Legal u otras Direcciones, en caso necesario y en función de la materia de que se trate.

Los servicios más relevantes para los que el Grupo ha subcontratado a terceros o contratado a expertos independientes en el ejercicio para el asesoramiento en aspectos que puedan afectar a la información financiera han sido la valoración de determinados activos fijos, la validación de cálculos actuariales sobre determinados pasivos laborales, el cálculo del impuesto sobre sociedades de diversas filiales del Grupo, el asesoramiento en la implantación de un plan de incentivos a largo plazo para determinados empleados y miembros del equipo directivo de la Sociedad, que incluye al Consejero Delegado, así como servicios relacionados con recursos humanos y contabilidad local en diversas filiales no materiales del Grupo.

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Administración y Consolidación corporativa, dependiente de la Dirección Financiera, es la responsable de la definición y mantenimiento de las políticas contables del Grupo, así como de la resolución de las cuestiones que puedan surgir en la aplicación de las mismas en cualquier sociedad del Grupo Deoleo.

El Grupo dispone de un Manual de Políticas Contables que ha sido difundido en castellano y en inglés a todo el personal con responsabilidades en el ámbito financiero, y se encuentra publicado en la intranet corporativa para consulta de todos los empleados. Este Manual representa el marco general de las políticas contables; no obstante, en lo que se refiere a instrucciones específicas, actualización de la normativa contable o cuando se precisa, se articulan comunicaciones adicionales y/o particulares, que se publican en la intranet o se difunden por correo electrónico según su alcance.

Las funciones de la Dirección Financiera con respecto a las políticas contables, y con especial incidencia en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF, son las siguientes:

- Analizar las operaciones y transacciones singulares realizadas o que se prevé se vayan a realizar por parte del Grupo para determinar su tratamiento contable.
- Unificar y homogeneizar políticas contables y control del cumplimiento con la política contable del Grupo.
- Promover la implantación de las recomendaciones de auditoría para la mejora de controles asociados con la información financiera.
- Resolver cualquier consulta que se pueda realizar desde cualquier sociedad del Grupo sobre la aplicación de políticas contables.
- Realizar un seguimiento de nuevas normas contables a aprobar o a aplicar en el futuro, analizar posibles impactos sobre las cuentas consolidadas del Grupo y valorar e implantar los cambios/adaptaciones a realizar para su cumplimiento en tiempo y forma.
- Mantener informados a todos los responsables de preparar y supervisar los estados financieros en los distintos niveles del Grupo, con el fin de facilitarles la información necesaria para asegurar la aplicación coherente de las políticas contables.
- En aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES), proporcionar al auditor externo acceso a la información relevante en la preparación de los estados financieros, a cualquier información adicional que pudiera solicitar el auditor para los fines de la auditoría, así como acceso ilimitado a las personas que el auditor considere para la obtención de sus evidencias de auditoría.

Como ya se ha comentado en el presente Informe, en aquellas ocasiones en las que la aplicación de la normativa contable es especialmente compleja la Dirección Financiera del Grupo consulta a los auditores externos, solicitando su revisión, como parte de los trabajos de la auditoría en curso, sobre su tratamiento contable así como las conclusiones alcanzadas por el auditor con relación al análisis contable requerido.

El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra oportunamente informado de las modificaciones contables o fiscales por medio de comunicaciones directas, suscripciones, alertas y boletines recibidos de las principales firmas de auditoría.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El Grupo Deoleo tiene implantado un sistema de gestión ERP (SAP/HANA) para cubrir las necesidades de registro y de reporte de los estados financieros individuales. Éste se gestiona centralizadamente por la Dirección Financiera Corporativa, utiliza un plan de cuentas homogéneo y está implantado en la práctica totalidad de las sociedades del Grupo.

Con carácter mensual se realiza el proceso de consolidación contable de los estados financieros del Grupo. Existen unos calendarios establecidos con las tareas a realizar por las filiales y por la Dirección de Administración y Consolidación así como el uso de los tipos de cambio correspondientes para el cierre a efectos de conversión homogénea en todas las sociedades del Grupo.

La base del proceso de consolidación son los cierres contables mensuales de las sociedades del Grupo, que se envían a través de un reporting package diseñado por la Dirección Financiera. De esta manera, la información financiera mantiene un formato de plan de cuentas homogéneo y común para todas las sociedades del Grupo, que facilita además la comparabilidad de la información, su estandarización, análisis y validación posterior.

La información adicional sobre desgloses completada en el reporting package se utiliza en la elaboración de las notas o presentación de los desgloses necesarios para la elaboración de los estados financieros semestrales y de las cuentas anuales. Para la agregación de la información correspondiente a otros desgloses adicionales de las cuentas anuales consolidadas se utilizan formatos homogeneizados que garantizan la comparabilidad y consistencia de la información entre ejercicios.

La información que se detalla sobre el SCIIF se prepara y actualiza por la Dirección de Auditoría Interna, quien mantiene entrevistas con responsables de los diferentes departamentos involucrados para soportar y justificar la descripción del SCIIF.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Como ya se ha indicado en el apartado F.2.1. anterior, la Comisión de Auditoría y Control tiene delegada la competencia de supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

La Comisión de Auditoría y Control cuenta con el apoyo de la Dirección de Auditoría Interna para el mantenimiento, actualización y supervisión del SCIIF, y sus responsabilidades y funciones están formalmente recogidas en el Estatuto de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración.

Los objetivos principales de la Dirección de Auditoría Interna son los siguientes:

1. Asegurar la fiabilidad e integridad de la información financiera: Revisar la fiabilidad, integridad y calidad de la información financiera, operativa y de gestión en general, y supervisar los controles internos existentes en cuanto a la salvaguarda de los activos.
 2. Evaluar la eficacia y eficiencia de los procesos de gestión de riesgos así como de los controles internos existentes y proponer, si procede, oportunidades de mejora.
 3. Proponer a la Comisión de Auditoría y Control aquellas prácticas en determinadas materias de gobierno corporativo.
- En el Plan Anual de trabajo de la Dirección de Auditoría Interna aprobado por la Comisión de Auditoría y Control se incluyen aquellos aspectos que impactan en la información financiera. En este sentido, en el ejercicio 2017 se han realizado 8 auditorías de determinados procesos del sistema de control interno de la información financiera definidos como clave en las

cuatro sociedades del Grupo con mayor relevancia, se ha efectuado la auditoría financiera y de procesos de una filial del Grupo, y se han realizado auditorías sobre la gestión de 3 riesgos prioritarios del Mapa de Riesgos.

En cada una de estas auditorías se ha evaluado el diseño de los controles y se ha verificado el funcionamiento y la suficiencia de los mismos. Como consecuencia de las revisiones realizadas se han identificado propuestas de mejora destinadas a reforzar el control interno.

La Dirección de Auditoría Interna comunica a la alta dirección y a la Comisión de Auditoría y Control las debilidades significativas de control interno identificadas en los trabajos realizados, los planes de acción acordados para mitigar o corregir dichas debilidades, y realiza seguimientos periódicos del grado de implementación de dichas acciones.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

El auditor externo tiene acceso directo a la alta dirección del Grupo y a la Comisión de Auditoría y Control, manteniendo reuniones tanto para obtener la información necesaria para el desarrollo de su trabajo como para comunicar recomendaciones o debilidades de control interno detectadas.

Con el fin de analizar las cuentas anuales y la información financiera que se publica periódicamente, así como para obtener aclaraciones sobre cualquier otra información que la Comisión de Auditoría y Control pueda estimar oportuna en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, puede requerir la presencia de la alta dirección, del auditor externo y de cualquier otro asesor externo que considere conveniente.

En el ejercicio 2017, y en función de las materias de su competencia, han intervenido la Directora de Auditoría Interna, el Director General Económico-Financiero, el Director de Administración y Consolidación, el Director de Mercado de Capitales y el Responsable de Riesgos y Control Interno.

Durante el ejercicio 2017 se han celebrado 8 sesiones de la Comisión de Auditoría y Control y se ha contado con la asistencia del Auditor de cuentas en 5 de ellas, interviniendo en lo que concierne al examen preliminar de la información financiera correspondiente al segundo semestre de 2016, la verificación de la información financiera correspondiente a dicho período, a los trabajos de verificación de las cuentas anuales del ejercicio 2016, a la documentación e informe sobre independencia del auditor, a la información financiera correspondiente al primer semestre del ejercicio 2017 y a la planificación de la auditoría de cuentas del ejercicio 2017.

El Auditor de cuentas ha comunicado a la Comisión de Auditoría y a la Dirección Financiera las debilidades de control interno detectadas durante la revisión de las cuentas anuales del ejercicio 2016, se han diseñado planes de acción para su corrección y se han realizado los oportunos seguimientos.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Los auditores del Grupo, en el contexto de la auditoría de cuentas anuales, realizan un trabajo de análisis y revisión de la información financiera y de los controles existentes en el Grupo para poder emitir su informe de auditoría sin salvedades. El soporte de la información del SCIIF se ha elaborado para todos los procesos más relevantes del Grupo y está disponible en la Sociedad. El Grupo tiene un negocio muy centrado en la producción y comercialización de aceite y no es un grupo de gran complejidad. Por todas estas razones no se ha considerado necesaria la emisión de un informe separado y distinto al Informe de Auditoría.

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.

b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad considera que, teniendo en cuenta el porcentaje del capital representado en el Consejo de Administración, la inexistencia de cambios en el gobierno corporativo durante los anteriores ejercicios y la escasa entidad de las recomendaciones no seguidas por la compañía, estas explicaciones eran innecesarias en las Juntas Generales celebradas hasta la fecha.

4. Que la sociedad defina y promueva una política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición.

Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Junta General de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2017 delegó en el consejo de administración la facultad de acordar el aumento del capital de la Sociedad, hasta un importe nominal máximo igual a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización, pudiendo ejecutarse dicha facultad en una o varias veces. Igualmente acordó facultar al consejo de administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital en relación con las emisiones de acciones que sean realizadas en virtud de la anterior delegación.

La decisión de delegar en el consejo la facultad de acordar el aumento de capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente en un importe superior al 20% de capital existente en el momento de la delegación, responde a la conveniencia de que el órgano de administración de la sociedad esté en disposición de hacer uso de las posibilidades que les brinda el marco normativo para dar rápidas y eficaces respuestas a necesidades que puedan surgir en el tráfico económico en el que actualmente se desenvuelven las grandes empresas, necesidades entre las que se encuentra, sin duda, la de dotar a la Sociedad de nuevos recursos financieros, hecho que con frecuencia se articulará mediante nuevas aportaciones en concepto de capital.

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.
- d) Informe sobre la política de responsabilidad social corporativa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Si bien a fecha de 31 de diciembre de 2017 la sociedad no contaba con una política de responsabilidad social corporativa, a fecha de emisión de este informe dicha política ya ha sido aprobada y se va a avanzar en dicha materia.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Cumple Explique

La sociedad entiende que explica adecuadamente la información sobre la Junta, que los accionistas disponen y se les facilita toda la información en relación con la misma y que, en consecuencia, la transmisión en directo de la Junta no aporta una mejora sustancial de la indicada información.

8. Que la comisión de auditoría vele porque el consejo de administración procure presentar las cuentas a la junta general de accionistas sin limitaciones ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan salvedades, tanto el presidente de la comisión de auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas limitaciones o salvedades.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.

b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.

d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple

Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política de selección de consejeros que:

a) Sea concreta y verificable.

b) Asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración.

c) Favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.

Que el resultado del análisis previo de las necesidades del consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

Y que la política de selección de consejeros promueva el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

La comisión de nombramiento verificará anualmente el cumplimiento de la política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.

b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no existan vínculos entre sí.

Cumple

Explique

El porcentaje de consejeros dominicales es mayor que la proporción existente en relación con el capital social representado por dichos consejeros. Asimismo, todos los Consejeros nombrados son propuestos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con un informe favorable del mismo. Todas las personas propuestas cuentan con la competencia, experiencia y méritos suficientes y necesarios para su designación y desarrollo como Consejero.

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple

Explique

De los 12 Consejeros existentes son independientes dos de ellos. No obstante, reiteramos lo establecido en la recomendación anterior sobre el proceso de selección y la competencia de aquellos consejeros que son designados.

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a) Perfil profesional y biográfico.

b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.

- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La Sociedad no dispone de toda la información del punto B, ya que, si bien solicita información acerca de las actividades que el Consejero realice, por cuenta propia o ajena, del mismo, análogo o complementario género de actividad al objeto social de la Sociedad, no solicita información sobre otras actividades retribuidas que los Consejeros realicen por considerar que podría ser información de su ámbito privado.

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple

Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al consejo de administración de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Y que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en la legislación societaria, el consejo de administración examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no

que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el consejo de administración dé cuenta, de forma razonada, en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

No existe ninguna regla establecida en la Sociedad sobre el número de Consejos a los que pueden pertenecer los Consejeros, si bien, anualmente los Consejeros informan de su pertenencia, en su caso, a otros Consejos de Administración. Adicionalmente el Consejo de Administración valora la disponibilidad de los consejeros no ejecutivos para el correcto desarrollo de sus funciones.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple Cumple parcialmente Explique

El grado de asistencia a los Consejos es alto. Ha habido alguna ocasión en la que, si bien, el Consejero ausente ha otorgado su delegación a otro Consejero, dicha delegación no contenía en algún caso expresamente instrucciones de voto escritas sobre cada uno

de los puntos del orden del día. Si bien la representación no se realiza mediando instrucciones por escrito, el consejero ausente instruye verbalmente al consejero representante con las instrucciones que considere.

El porcentaje de asistencia de los Consejeros durante el ejercicio 2017 ha sido del 94,07%.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Explique No aplicable

La Sociedad no dispone de un programa de actualización de conocimientos de sus consejeros, en la medida en que considera que, dada su competencia, experiencia y méritos que justificaron su nombramiento, no resulta necesario. No obstante, la Sociedad proporcionaría estos programas de actualización de conocimiento al los consejeros en caso de que cualquiera de los mismos lo solicitara.

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple Explique

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

La Compañía considera que el proceso de evaluación del Consejo de Administración establecido en el Reglamento del Consejo de Administración es adecuado para garantizar la calidad y eficiencia de su funcionamiento, desempeño y composición sin que sea necesario el informe de un consultor externo.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

39. Que los miembros de la comisión de auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría su plan anual de trabajo, informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo y someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar la orientación y sus planes de trabajo, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente hacia los riesgos relevantes de la sociedad; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si resulta posible y se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2. En relación con el auditor externo:

- a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
- b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
- c) Supervisar que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.

e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

La mayoría de los consejeros que integran la Comisión de Nombramientos y Retribuciones no tienen carácter de consejeros independientes.

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple

Explique

No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión,

delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

No aplicable

Se cumplen todas las reglas indicadas sobre composición y funcionamiento de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, excepto porque en el caso de la Comisión de Nombramientos está compuesta por 5 consejeros, de los que 2 son independientes, lo que no supone una mayoría de consejeros independientes.

53. Que la supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo, de los códigos internos de conducta y de la política de responsabilidad social corporativa se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, la comisión de responsabilidad social corporativa, en caso de existir, o una comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, decida crear al efecto, a las que específicamente se les atribuyan las siguientes funciones mínimas:

a) La supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo de la sociedad.

b) La supervisión de la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.

c) La evaluación periódica de la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.

d) La revisión de la política de responsabilidad corporativa de la sociedad, velando por que esté orientada a la creación de valor.

e) El seguimiento de la estrategia y prácticas de responsabilidad social corporativa y la evaluación de su grado de cumplimiento.

f) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

g) La evaluación de todo lo relativo a los riesgos no financieros de la empresa –incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales.

h) La coordinación del proceso de reporte de la información no financiera y sobre diversidad, conforme a la normativa aplicable y a los estándares internacionales de referencia.

Cumple

Cumple parcialmente

Explique

Si bien a fecha de 31 de diciembre de 2017 la sociedad no contaba con una política de responsabilidad social corporativa, a fecha de emisión de este informe dicha política ya ha sido aprobada y se va a avanzar en dicha materia.

54. Que la política de responsabilidad social corporativa incluya los principios o compromisos que la empresa asuma voluntariamente en su relación con los distintos grupos de interés e identifique al menos:

a) Los objetivos de la política de responsabilidad social corporativa y el desarrollo de instrumentos de apoyo.

b) La estrategia corporativa relacionada con la sostenibilidad, el medio ambiente y las cuestiones sociales.

c) Las prácticas concretas en cuestiones relacionadas con: accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de conductas ilegales.

- d) Los métodos o sistemas de seguimiento de los resultados de la aplicación de las prácticas concretas señaladas en la letra anterior, los riesgos asociados y su gestión.
- e) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, la ética y la conducta empresarial.
- f) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- g) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Si bien a fecha de 31 de diciembre de 2017 la sociedad no contaba con una política de responsabilidad social corporativa, a fecha de emisión de este informe dicha política ya ha sido aprobada y se va a avanzar en dicha materia.

55. Que la sociedad informe, en un documento separado o en el informe de gestión, sobre los asuntos relacionados con la responsabilidad social corporativa, utilizando para ello alguna de las metodologías aceptadas internacionalmente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que

los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejo de Administración aprobó durante el ejercicio 2017 un esquema de remuneración que consiste en la asignación de un número determinado de derechos a los beneficiarios, incluyendo a los consejeros ejecutivos, que les permitirán percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad que se haya producido en la fecha en que el actual accionista mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad (el "Plan").

El Plan tiene por objeto alcanzar el máximo grado de motivación e involucración de los beneficiarios con los objetivos de los accionistas de DEOLEO, así como retribuirles en función del incremento a largo plazo del valor de la acción de la Sociedad.

59. Que el pago de una parte relevante de los componentes variables de la remuneración se difiera por un período de tiempo mínimo suficiente para comprobar que se han cumplido las condiciones de rendimiento previamente establecidas.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La prioridad de la sociedad es la obtención del informe del auditor externo sin salvedades, por lo que este objetivo forma parte del desempeño mínimo de todos los profesionales del grupo.

En el hipotético caso de producirse una excepción en este punto, la sociedad valoraría el impacto que pudieran tener dichas salvedades en la retribución variable de los consejeros y empleados.

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones o las opciones o derechos sobre acciones correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros no puedan transferir la propiedad de un número de acciones equivalente a dos veces su remuneración fija anual, ni puedan ejercer las opciones o derechos hasta transcurrido un plazo de, al menos, tres años desde su atribución.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El esquema de remuneración variable (el "Plan") consistente en la asignación de un número determinado de derechos que permitiría al consejero ejecutivo percibir un importe en metálico, o la entrega de un número de acciones de la Sociedad, cuyo valor será calculado en función del incremento de valor de un mismo número de acciones de la Sociedad que se haya producido en la fecha en que el actual accionista mayoritario de la Sociedad transmita sus acciones en la Sociedad, establece que los derechos asignados no son transmisibles.

No obstante, dado que los derechos concedidos al amparo de este Plan se liquidarán cuando (i) el actual accionista mayoritario de DEOLEO haya transmitido una participación mínima equivalente al 50 por 100 de su actual participación en el capital de la Sociedad, y (ii) el valor de transmisión alcance un valor mínimo, no se contempla un período mínimo de ejercicio desde la atribución de los mismos.

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios de rendimiento previamente establecidos.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

A continuación se exponen una serie de comentarios como complemento a la información expuesta en determinados apartados del IAGC:

C.1.19

En relación con la evaluación del Consejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.4 del Reglamento, el Consejo evaluará anualmente, con ocasión de la aprobación del Informe Anual de Gobierno Corporativo: (i) su funcionamiento y la calidad de sus trabajos; (ii) el desempeño de las funciones del Presidente, de conformidad con el informe emitido a tales efectos por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones; y (iii) el funcionamiento de la Comisiones del Consejo, partiendo de los informes que éstas le eleven.

Por lo que se refiere a la remoción de los consejeros, es preciso señalar que de conformidad con el artículo 14 del Reglamento del Consejo, los consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el plazo para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General de Accionistas en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

El Consejo únicamente podrá proponer la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa apreciada por el Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Nombramientos.

Los consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión los siguientes casos:

a) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la

Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.

b) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos en el Art. 11.3 del Reglamento del Consejo.

c) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.

d) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

C.2.1

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

2) FUNCIONAMIENTO

Art. 25 c) de Reglamento del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier empleado o directivo de la Compañía y del Auditor de Cuentas de la Compañía, así como, para el mejor cumplimiento de sus funciones, recabar el asesoramiento de expertos externos en los términos establecidos en el artículo 28 del presente Reglamento del Consejo de Administración.

Las actuaciones más importantes correspondientes al ejercicio 2017 de la Comisión de Auditoría y Control han sido:

- Revisión de la información financiera trimestral y semestral.
- Cuentas anuales e informe de gestión (incluyendo el Informe Anual de Gobierno Corporativo), tanto individuales como del grupo consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2016, y propuesta de aplicación del resultado.
- Análisis del test de deterioro 2016 y su impacto en la información financiera.
- Informe sobre la propuesta de reducción de capital de la sociedad.
- Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF).
- Informe de Actuaciones de la Comisión de Auditoría ejercicio 2016.
- Documentación e informe relativo a la independencia del auditor.
- Propuesta para la reelección o, en su caso, el nombramiento de auditores de cuentas.
- Informes semestrales sobre operaciones vinculadas.
- Plan Auditoría Interna y aprobación del presupuesto del Departamento de Auditoría Interna.
- Revisión de los trabajos del Departamento de Auditoría Interna.
- Informe sobre actuaciones de la Dirección de Auditoría Interna en el ejercicio 2017.
- Supervisión del canal ético.
- Gastos no recurrentes.
- Mapa de riesgos.
- Actualización del procedimiento de Operaciones con Partes Vinculadas.
- Actuaciones relativas a Riesgos y Control Interno.

E.6

3) La gestión de riesgos financieros debe orientarse a (i) evitar variaciones no deseadas en el valor del Grupo Deoleo, no teniendo como objeto actuaciones especulativas, (ii) mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de las fuentes de financiación contratadas, de forma que se minimice la exposición al riesgo de liquidez, y (iii) permitir reducir el impacto del riesgo de tipo de interés y de cambio con coberturas así como el riesgo de crédito con la contratación de seguros con entidades de primer nivel con alta calificación crediticia en algunas de las principales sociedades del Grupo, con un porcentaje de cobertura del 90% de los créditos asegurados, y (iv) seguir el cumplimiento de sus compromisos con los covenants financieros. En este sentido:

- Con respecto al riesgo del tipo de cambio, la Dirección Financiera del Grupo es la responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera. A nivel de Grupo se realizan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras. En operaciones con terceros, siempre que sea posible se cierran las operaciones en euros, principalmente en las operaciones de compra de materia prima, que son las más relevantes dentro del Grupo.
- Y relativo al riesgo de liquidez, el Grupo formalizó con las entidades acreedoras un acuerdo de financiación que agrupa en un solo compromiso la mayor parte del endeudamiento del Grupo manteniendo unos niveles de liquidez razonables y dispone de financiación adicional mediante el uso de líneas de factoring con y sin recurso así como líneas de financiación de circulante.

- Nota INFORMACIÓN SOBRE DIVERSIDAD

De conformidad con la transposición de la Directiva 2014/95/UE, sobre divulgación de información no financiera e información sobre diversidad, a través del Real Decreto Ley 18/2017, de 24 de noviembre de 2017, se realiza una descripción de la política de diversidad aplicada en relación con el Consejo de Administración.

Por lo que respecta al objetivo de diversidad entendido en sentido amplio, DEOLEO procura velar por que la diversidad se extienda a los conceptos de género, experiencia, conocimientos, edad, antigüedad, etc., y persigue el objetivo de aplicar las políticas y procedimientos que garanticen el razonable equilibrio y diversidad en toda la organización, lo que refleja la preocupación de la compañía por la diversidad y la igualdad en aras de lograr un equilibrio de competencias dentro del Consejo de Administración y en el conjunto de la organización.

Las propuestas de nombramiento de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades del Consejo, de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En particular, las normas de gobierno

corporativo de la Sociedad y la actuación de los órganos sociales se inspiran en el objetivo de la integrar experiencias y competencias profesionales y de gestión diferentes (incluyendo, entre otras, las específicas de los negocios desarrollados por la Sociedad, las económico-financieras, las contables y de auditoría, de control interno o la gestión de riesgos del negocio).
Género: La política de selección de candidatos a Consejeros promoverá el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del Consejo de Administración.
Edad: La edad media del Consejo de Administración es de 59 años, con unos intervalos de edad entre 40 y 66 años. Según datos publicado por el Informe anual Spencer Stuart la edad media de los Consejeros de las Sociedades del Ibex 35, en el ejercicio 2016, es de 60,4 años.
La formación y experiencia de los consejeros es diversa, y engloba disciplinas relacionadas con el sector al que pertenece la Sociedad, el derecho, la economía o la ingeniería en lo referente a la formación y la experiencia en compañías de consumo en cuanto a la trayectoria previa. En conjunto los Consejeros reúnen conocimientos técnicos y experiencia suficientes para poder ejercer su labor convenientemente.
Por nacionalidad, los miembros del Consejo de Administración de DEOLEO extranjeros representan el 25 % respecto del total, frente al 19% de Consejeros extranjeros en las Sociedades del Ibex 35, según el Informe anual Spencer Stuart de 2016.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 22/03/2018.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No